LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 001-2022-2-3615 - SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
LIMA, LIMA, LIMA

"PROCESO DE MATRICULA EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"
PERÍODO: 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021

TOMO I de II

LIMA, 3 DE OCTUBRE DE 2021
LIMA-PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0 7 2 9

0 0 1 2 0 2 2 2 3 6 1 5 0 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2022-3615 - SCE

"PROCESO DE MATRICULA EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

INDICE

	DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**		3
	Origen		3
	Objetivo		3
	Materia de Control y Alcance		3
	De la entidad o dependencia		5
	Notificación del Pliego de Hechos		7
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**		7
	1. DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ACEPTÓ QUE TRES DISCENTES SE MATRICULARAN EN CUATRO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA A PESAR DE NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CONSTANCIA DE HECHOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO.		7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**		48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**		48
V.	**CONCLUSIÓN**		49
VI.	**RECOMENDACIÓN**		49
VII.	**APÉNDICES**		50

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 001-2022-3615 - SCE

"PROCESO DE MATRICULA EN LOS PROGRAMAS OFRECIDOS POR LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA"

PERÍODO: 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Academia de la Magistratura, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Academia de la Magistratura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 2-2022-3615-001, iniciado mediante oficio n.° 072-2022-AMAG/OCI de 20 de julio de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Establecer si el proceso de matrícula en los programas ofrecidos por la Academia de la Magistratura, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Toda actividad de carácter académico en la AMAG, tiene un proceso previo a la matrícula, que corresponde a la admisión de los postulantes, en cuanto a cumplir el perfil requerido que se estipula para la citada actividad, así como, la verificación de no tener deudas anteriores por parte del personal responsable de la subdirección académica que efectúa la oferta educativa, en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, el proceso de matrícula para los cursos y programas que brinda la Academia de la Magistratura se encuentra normado y es de acceso público a través de las convocatorias que efectúa. En el caso de las actividades académicas que tienen costo, este proceso establece, entre otros, que todo discente o postulante cumpla con algunos requisitos, como condición previa y obligatoria para acceder a este servicio público, siendo estos requisitos los siguientes:

- ✓ Habilitación de los códigos de pago por parte de la Oficina de Tesorería verificando que el admitido no tenga deudas pendientes con la AMAG.
- ✓ Pago de derechos educacionales.

La matrícula le otorga al discente el derecho de participar en los cursos y programas que brinda la AMAG, los cuales una vez finalizados los hacen acreedores de un certificado, el cual les permite acreditar capacitaciones y tener opción al ingreso a la carrera judicial y/o fiscal, o al ascenso en la carrera judicial y/o fiscal; así como a la capacitación y actualización en los diversos temas interdisciplinarios relacionados con la actividad jurisdiccional, como parte de la carrera profesional de jueces y fiscales.

No obstante, lo expuesto, de la revisión selectiva a la documentación e información relacionada al proceso de matrícula en cursos y programas durante los años 2020 y 2021 se evidenció que la Academia de la Magistratura, a través de la Subdirecciones Académicas, admitió a tres (3) postulantes que no cumplían con el requisito de no tener deudas pendientes con la AMAG, según se desarrolla a continuación.

Según la documentación e información remitida por la Dirección Académica, Subdirecciones Académicas y la Oficina de Tesorería, se determinó que la entidad permitió el acceso a la inscripción[1] en las actividades académicas, a tres (3) discentes que mantienen deuda con la AMAG, como consecuencia de su participación en el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, de los años 2013 y 2014, habiendo incumplido pagos por concepto de derechos educacionales

Cabe precisar, que cuando un discente no cumple con cancelar sus obligaciones pactadas por concepto educacional en el período establecido se genera una deuda, sobre la cual se ejecuta un proceso de cobranza, la cual una vez agotada, la Dirección Académica emite la Resolución de Castigo Directo y la deuda pasa a un estado de castigo.

Al respecto, es necesario señalar, qué, a pesar de que las Cuentas de cobranza dudosa, han sido castigadas, ello no significa la extinción de la deuda, tal como señala la Resolución de Castigo n.° 24-2019-AMAG-CD/P de 16 de abril de 2019, situación que se corrobora mediante lo dispuesto en su considerando que "(…) *Resuelve:*

(…)

Artículo Segundo: Precisar que el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa, es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que, las Cuentas de Cobranza Dudosa continuarán con el procedimiento de cobranzas que corresponde, mientras no se extinga.

(….)"

Luego, en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Estudios de la AMAG, cuando un postulante admitido tiene deuda pendiente no puede matricularse en los programas que ofrece la Academia de la Magistratura: Programa de formación de aspirantes (en adelante PROFA), Programa de Capacitación para el Ascenso (en adelante PCA) y Programa de Actualización y perfeccionamiento (en adelante PAP), tampoco puede recabar certificados que acrediten los estudiosos realizados.

1 *El postulante inscrito es aquel magistrado, auxiliar de justicia, asistente de la función fiscal o aspirante a la magistratura que se registra en el Sistema de Gestión Académica de acuerdo a la convocatoria establecida para la actividad académica.*

De la revisión efectuada se ha encontrado, que los discentes[2] Percy Alberto Churata Quispe, Paulino Aliaga Gonzales y Ruth Nory Bazán Jáuregui incluidos en la Resolución de Castigo Directo n.° 024-2019 de 16 de abril de 2019, en el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, presentaban una deuda pendiente de S/ 7 034,98, que correspondían a Programas de Formación de Aspirantes llevados a cabo en los años 2013 y 2014.

Asimismo, los Discentes Percy Alberto Churata Quispe, Paulino Aliaga Gonzales y Ruth Nory Bazán Jáuregui se han matriculado en 2, 1 y 1 Cursos y/o Programas ofrecidos por la AMAG, respectivamente; asimismo, han obtenido Certificación en 2, 1 y 1 Cursos y/o Programas ofrecidos por la AMAG, respectivamente; sin embargo, presentaban deuda pendiente con la AMAG, hechos que no guardan concordancia con la normativa interna vigente.

Al respecto, los citados discentes han participado en programas ofrecidos por la AMAG en los años 2020 al 2021, según el siguiente detalle:

a) Un postulante se matriculó en el 23° PCA a pesar de tener deuda.
b) Dos postulantes admitidos en tres actividades académicas ofrecidas por el PAP, se matricularon a pesar de tener deuda.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad/Dependencia:**

La Academia de la Magistratura (en adelante AMAG), es un organismo autónomo, cuya creación fue concebida mediante el árticulo 151 de la Constitución Politica de 1993, que tiene como función; formar y capacitar a los magistrados para contribuir a la mejora de la administración de justicia y, con ello , afianzar el sistema democratico y el estado de derecho en el Perú.

b) **Sector:**

La AMAG, es un Organismo Autonomo, adscrito al Sector 04: Poder Judicial, con personería jurídica de Derecho Público Interno, goza de autonomía administrativa, académica economica.

2 *Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica.*

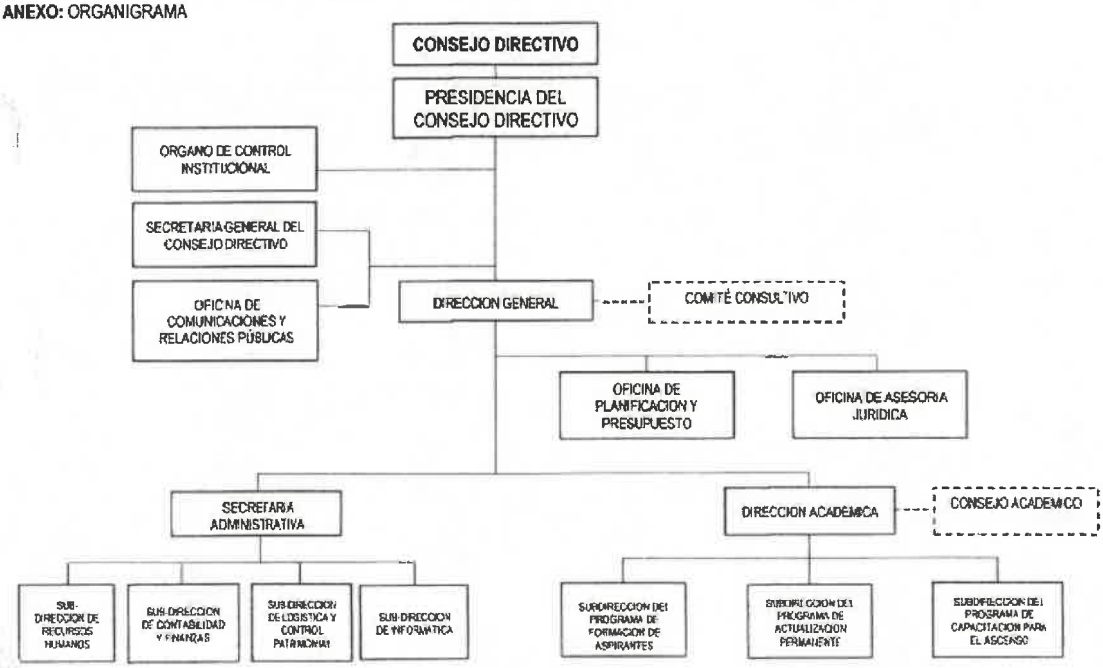
c) **Nivel de Gobierno:**

La AMAG, es un Organismo Autonomo del nivel de gobierno nacional, cuya finalidad es desarrollar un sistema integral y continuo de capacitación, actualización, perfeccionamiento, certificación y acreditación de los magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y Ministerio Público en todas sus instancias.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Academia de la Magistratura:

FIGURA N° 1
ORGANIGRAMA DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

ANEXO: ORGANIGRAMA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo n.° 23-2017-AMAG-CD de 19 de octubre de 2017.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ACEPTÓ QUE TRES DISCENTES SE MATRICULARAN EN CUATRO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA A PESAR DE NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CONSTANCIA DE HECHOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO.

Toda actividad de carácter académico en la AMAG, tiene un proceso previo a la matrícula, que corresponde a la admisión de los postulantes, en cuanto a cumplir el perfil requerido que se estipula para la citada actividad, así como, la verificación de no tener deudas anteriores por parte del personal responsable de la subdirección académica que efectúa la oferta educativa, en cumplimiento de lo normativa vigente.

Asimismo, el proceso de matrícula para los cursos y programas que brinda la Academia de la Magistratura se encuentra normado y es de acceso público a través de las convocatorias que efectúa. En el caso de las actividades académicas que tienen costo, este proceso establece, entre otros, que todo discente o postulante cumpla con algunos requisitos, como condición previa y obligatoria para acceder a este servicio público.

La matrícula le otorga al discente el derecho de participar en los cursos y programas que brinda la AMAG, los cuales una vez finalizados los hacen acreedores de un certificado, el cual les permite acreditar capacitaciones y tener opción al ingreso a la carrera judicial y/o fiscal, o al ascenso en la carrera judicial y/o fiscal; así como a la capacitación y actualización en los diversos temas interdisciplinarios relacionados con la actividad jurisdiccional, como parte de la carrera profesional de jueces y fiscales.

No obstante, lo expuesto, de la revisión selectiva a la documentación e información relacionada al proceso de matrícula en cursos y programas durante los años 2020 y 2021 se evidenció que la Academia de la Magistratura, a través de las Subdirecciones Académicas, admitió a tres (3) postulantes que no cumplían con el requisito de no tener deudas pendientes con la AMAG, según se desarrolla a continuación.

Según la documentación e información remitida por la Dirección Académica, Subdirecciones

Académicas y la Oficina de Tesorería, se determinó que la entidad permitió el acceso a la inscripción[3] en las actividades académicas, a tres (3) discentes que mantienen deuda con la AMAG, como consecuencia de su participación en el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, de los años 2013 y 2014, habiendo incumplido pagos por concepto de derechos educacionales

Sobre el particular, los discentes citados no cumplieron con cancelar sus obligaciones pactadas por concepto educacional en el período establecido, generándose una deuda, sobre la cual se ejecutó un proceso de cobranza, la cual una vez agotada, ocasionó que la Dirección Académica emita una Resolución de Castigo Directo, pasando la deuda a un estado de castigo.

Al respecto, es necesario señalar, qué, a pesar de que las Cuentas de cobranza dudosa, han sido castigadas, ello no significa la extinción de la deuda, tal como señala la Resolución de Castigo n.° 024-2019-AMAG-CD/P de 16 de abril de 2019 **(APÉNDICE N° 3)**, situación que se corrobora mediante lo dispuesto en su considerando que "(…) *Resuelve:*

(…)

Artículo Segundo: Precisar que el Castigo Directo de las Cuentas de Cobranza Dudosa, es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda, por lo que, las Cuentas de Cobranza Dudosa continuarán con el procedimiento de cobranzas que corresponde, mientras no se extinga.

(….)".

Luego, en concordancia con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Estudios de la AMAG, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD, de 18 de junio de 2020, "(…) *está totalmente prohibida la habilitación de pagos, en caso de establecerse acreencias, bajo cualquier concepto, a favor de la entidad, se establecerán las responsabilidades de orden funcional, del funcionario y/o servidor, y la nulidad del acto administrativo que lo autorizó. (…)*"; es decir, cuando un postulante admitido tiene deuda pendiente no podrá matricularse en los programas que ofrece la Academia de la Magistratura: Programa de Formación de Aspirantes, Programa de Capacitación para el Ascenso y Programa de Actualización y Perfeccionamiento, tampoco podrá recabar certificados que acrediten los estudios realizados.

A continuación, se muestra la relación de los tres (3) discentes y las deudas pendientes al momento de su matrícula, en el programa y/o cursos en que fueron admitidos:

3 *El postulante inscrito es aquel magistrado, auxiliar de justicia, asistente de la función fiscal o aspirante a la magistratura que se registra en el Sistema de Gestión Académica de acuerdo a la convocatoria establecida para la actividad académica.*

CUADRO N° 1
DISCENTES CON DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES

DISCENTE	DEUDA PENDIENTE DE PAGO DE AÑOS ANTERIORES			
	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE PROGRAMA	AÑO DE DEUDA	MONTO DE DEUDA
CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO	PROFA	17° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS-PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA - 2013	2013	2 809,52
ALIAGA GONZALES PAULINO	PROFA	18° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS-PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA - 2014	2014	2 267,32
BAZAN JAUREGUI RUTH NORY	PROFA	18° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS-PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA - 2014	2014	1 958,14
TOTAL DEUDA				**7 034,98**

Fuente: Códigos de pago – Banco de la Nación
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Sobre el particular, los citados discentes han participado en programas ofrecidos por la AMAG en los años 2020 al 2021, accediendo a una nueva matricula en otros programas y/o cursos.

Cabe precisar que, en toda actividad de carácter académico en la AMAG, hay un proceso previo a la matricula, que corresponde al proceso de admisión de los postulantes, en cuanto a cumplir el perfil requerido que se estipula para la citada actividad.

Como se indicó anteriormente, cuando un participante es admitido[4] queda apto para matricularse, previa habilitación de pago, para el efecto, el responsable de la Oficina de Tesorería, debe verificar que el interesado no tenga deudas pendientes con la AMAG; sin embargo, tal como se muestra en el cuadro precedente, de la evaluación efectuada se ha encontrado, que los discentes[5] Percy Alberto Churata Quispe, Paulino Aliaga Gonzales y Ruth Nory Bazán Jáuregui incluidos en la Resolución de Castigo Directo n.° 024-2019 de 16 de abril de 2019, tienen una deuda pendiente de S/ 7 034.98, que corresponden a Programas de Formación de Aspirantes llevados a cabo en los años 2013 y 2014.

Asimismo, los Discentes Percy Alberto Churata Quispe, Paulino Aliaga Gonzales y Ruth Nory

4 *Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.*

5 *Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica.*

Bazán Jáuregui se han matriculado[6] en 2, 1, y 1 Cursos y/o Programas ofrecidos por la AMAG, respectivamente; asimismo, han obtenido Certificación en 2, 1 y 1 Cursos y/o Programas ofrecidos por la AMAG, respectivamente; sin embargo, presentan deuda pendiente con la AMAG, hechos que no guardan concordancia con la normativa interna vigente.

Al respecto, los citados discentes han participado en programas ofrecidos por la AMAG en los años 2020 al 2021, según el siguiente detalle:

c) Un postulante admitido se matriculó en el 23° Programa de capacitación para el ascenso en la carrera judicial y fiscal – segundo, tercer y cuarto nivel de la magistratura (en adelante 23° PCA) a pesar de tener deuda.
d) Dos postulantes admitidos en diversas actividades académicas ofrecidas por el PAP, se matricularon a pesar de tener deuda.

a) Un postulante admitido en el 23° PCA, se matriculó a pesar de tener deuda.

La Subdirección Académica del PCA, en enero de 2021 publicó la Convocatoria para la admisión o reincorporación al 23° PCA[7] **(APÉNDICE N° 4)**, para el efecto, se formaron comisiones de evaluación, en concordancia con el artículo n.° 17 del Reglamento para la admisión al Programa de capacitación para el ascenso en la carrera judicial y fiscal – segundo, tercer y cuarto nivel de la magistratura (en adelante PCA), aprobado mediante Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

La admisión o reincorporación al 23° Programa de Capacitación para el ascenso en la carrera Judicial y Fiscal, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, tuvo el siguiente cronograma:

CUADRO N° 2
CRONOGRAMA AL PROCESO DE ADMISIÓN AL 23° PCA

FASES	FECHAS
Pago de derechos de inscripción - virtual	Del miércoles 6 de enero hasta el 3 de febrero de 2021
Inscripciones - virtual	Del jueves 7 de enero hasta las 23:55 horas del jueves 4 de febrero de 2021
Publicación de postulantes admitidos	Viernes 12 de febrero de 2021 – Web Institucional
Matrícula y pago de derechos educacionales (primera armada); registro virtual de los mismos	Del miércoles 24 de febrero al 5 de marzo de 2021

Fuente: Convocatoria al 23° PCA
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

6 *Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiendo sido admitido, cumple con el pago de la matrícula y los derechos educacionales, según corresponda, y tiene expedito su derecho a iniciar la actividad de formación académica.*

7 *Remitido mediante Informe n.° 358 -2022-AMAG-DA-PCA de 2 de agosto de 2022, por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso*

Asimismo, la Directora Académica, señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, mediante Memorandos n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021 y 364-2021-AMAG/DA de 5 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 5)**, conformó las comisiones a cargo del Proceso de calificación al 23° PCA, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 3
COMISIONES DE CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL 23° PCA

COMISIÓN	PRESIDENTE	MIEMBRO	MIEMBRO	DESIGNACIÓN	
				MEMORÁNDO	FECHA
B	Teresa de Jesús Valverde Navarro	Shirley Berrocal Valdivia	Lourdes Flavia Huarachi Prieto	245-2021-AMAG/DA	21 de enero de 2021
	Margot Mery Cuadros García	Matilde Libertad Perales Yábar	Karym Edith Yovera Chásquez		
C	Paola Cabrejos Arbulú	Nataly Paola Hinojosa Medina	Claudia Dayanara Cruz Cabrera		
D	Carmen Esther Paliza Huambo	Zoila Gardenia Del Castillo Torres	Daniel Alfonso Berrospi Esteban		
E	Manuel Moisés Guillen Núñez	Carlos Alberto Carnero Miraval	Oscar Alberto Cornejo Abanto	364-2021-AMAG/DA	5 de febrero de 2021

Fuente: Memorando n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021 y 364-2021-AMAG/DA de 5 de febrero de 2021
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

La labor de las comisiones consistió en calificar a los postulantes al 23° Programa de Capacitación al Ascenso, en el marco del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el ascenso en la carrera Judicial y Fiscal, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019

Por otro lado, mediante Memorando n.° 379-202-AMAG/DA de 5 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 6)**, la Directora Académica, remitió al señor Jorge Martín Castañeda Marín, Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso, los lineamientos para evaluación de postulantes al 23° PCA, para que sirva como pauta general a las comisiones encargadas de evaluar los expedientes de los postulantes, en el marco de la Tercera Disposición final del Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal- Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

1. **CASO: PAULINO ALIAGA GONZALES.**

En ese contexto, el señor Paulino Aliaga Gonzales, se inscribió como postulante al 23° PCA.

En dicho proceso de admisión, la calificación del citado postulante fue efectuada por la comisión B designada para el proceso de calificación de inscritos, conformado por

Margot Mery Cuadros García en calidad de Presidente, y de Matilde Libertad Perales Yábar y Karym Edith Yovera Chásquez en calidad de miembros.

En el marco del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el ascenso en la carrera Judicial y Fiscal, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, en concordancia con el artículo 7°, el perfil del postulante debía cumplir con los siguientes aspectos:

- ✓ Tener la condición de Juez o Fiscal Titular en ejercicio y contar con los requisitos establecidos en la normativa de la materia, para acceder al cargo, al que se pretende ascender según corresponda.
- ✓ No adeudar ni mantener obligaciones económicas y académicas con la Academia de la Magistratura al momento de iniciar el proceso de admisión al PCA.
- ✓ Reunir los demás requisitos establecidos por la normativa nacional, en relación a la función pública.

Como resultado del proceso de calificación, la Comisión B del 23° PCA, emitió el acta de calificación respectiva de 11 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 7)**, donde aparece el citado postulante en calidad de admitido, se ha verificado, que, en la citada acta de calificación, el postulante aparece en el orden de precedencia n.° 4; asimismo, en el rubro de observación, no se ha consignado mención alguna y en la columna de calificador, se menciona a la señora Karym Edith Yovera Chásquez.

Mediante Informe n.° 040-2021-AMAG/PCA **(APÉNDICE N° 8)** de 12 de febrero de 2021, el Subdirector Académico del Programa de capacitación para el Ascenso, señor Jorge Martin Castañeda Marín, eleva a la Directora Académica, la nómina de admitidos para el segundo, tercer y cuarto nivel de la magistratura; para su aprobación, y así proseguir con los tramites respectivos.

Se ha verificado, qué en el marco de la convocatoria del 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, se registraron 486 inscripciones en línea, y de acuerdo al proceso de evaluación se admitieron 387 postulantes.

Luego, la Directora Académica de la AMAG, emitió la Resolución de Dirección Académica n.° 066-2021-AMAG-DA de 12 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 9)**, que aprueba la relación de admitidos al 23° Programa de Capacitación al Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura.

Mediante Memorando n.° 451-2021-AMAG/DA **(APÉNDICE N° 10)** de 16 de febrero de 2021, la Directora Académica, remitió al señor Jorge Martín Castañeda Marín, Subdirector del Programa Académico para el Ascenso, la Resolución de Dirección Académica n.° 066-2021-AMAG/DA de 12 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 9)**, que aprueba la relación de admitidos al 23° PCA, que suman un total de 387 magistrados del Poder Judicial y Ministerio Publico, nomina que forma parte integrante de la Resolución; así como, entre otros, aprueba el cronograma y montos de pago de los derechos educacionales correspondientes a veintiséis (26) créditos.

Con Memorando n.° 013-2021-AMAG/DA-PCA **(APÉNDICE N° 11)** de 17 de febrero de 2021, el Subdirector (e) Académico del PCA, remitió a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, encargada de Tesorería, entre otros, señalando que: *"(…) Estando a la emisión de la Resolución de la Dirección Académica n.° 66-2021-AMAG-DA, que aprueba la lista de admitidos al 23° PCA, se solicita su especial atención en el ámbito de sus competencias a fin de realizar las acciones para su cumplimiento. (…)"*

Mediante Proveído n.° 233-2021-AMAG-TES **(APÉNDICE N° 12)** de 17 de febrero de 2021, la responsable de Tesorería, Señorita Sara Ninfa Flores Sáenz derivó el Memorando n.° 013-2021-AMAG/DA-PCA **(APÉNDICE N° 11)** de 17 de febrero de 2021 y la Resolución de Dirección Académica n.° 66-2021-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 9)**, a la señorita Victoria Ruiz Bernales, para su revisión, trámite y verificación.

En ese contexto, la señorita Victoria Ruiz Bernales, emitió el Informe de Curso n.° 0060-2021-AMAG/TES-VRB de 24 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 13)**, señalando que se había creado los siguientes cursos:

- ✓ Curso 2021171 a 387 participantes por matricula.
- ✓ Curso 2021172 a 387 participantes por cuotas.

Asimismo, señalo, que se hizo el registro en el Aplicativo SGA, quedando a la espera de su registro en el SIAF, sin hacer mención a que algún postulante admitido, tuviera deudas pendientes con la AMAG.

Mediante Proveído n.° 0270-2021-AMAG/TES **(APÉNDICE N° 14)** de 24 de febrero de 2021, la responsable de Tesorería, Señorita Sara Flores Sáenz, remitió a la señorita Victoria Ruiz Bernales con carácter de urgente, para revisión y trámite, verificar, precisando entre otros, qué: *"Se reitera lo solicitado mediante Memorando n.° 091-2020-AMAG-SA-FIN, derivado con proveído n.° 426-2020-AMAG-TES, respecto a, precisar lo establecido en la Resolución n.° 007-2020-AMAG/CD, que aprueba el Reglamento de estudios de la Academia de la Magistratura."*

Sobre el particular, mediante Memorando n.° 091-2020-AMAG/SA-FIN de 24 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 15)**, la señora Luz Marina Sánchez López, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, remitió a la responsable de Tesorería Sara Ninfa Flores Sáenz, la información referida a cursos, señalando que:

"(…) *En el marco de lo dispuesto en los documentos citados en la referencia c) (Resolución n.° 007-2020-AMAG-CD) y d) (Memo n.° 068 y 069-2020-AMAG-SA-FIN) y a fin de acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución n.° 007-2020-AMAG-CD que aprueba el Reglamento de Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, es necesario que quien emite el Informe Cursos n.° 021-2020-AMAG/TES-LBLB informe y precise si previo al registro en el Aplicativo SGA-TES ha realizado la verificación dispuesta en el artículo 54 del citado reglamento, y de existir alguna observación como resultado de la verificación realizada frente a la información de la resolución remitida por el área académica, se*

proceda de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo e informar de inmediato a la Dirección Académica para las acciones correspondientes.

Así mismo, en lo sucesivo todos los informes referidos a cursos deberán consignar expresamente la información indicada en el párrafo precedente."

Cabe precisar, que la Resolución n.° 007-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020, aprobó el Reglamento de Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura.

En su artículo 54 señala que:

"Será responsabilidad del área de Tesorería verificar que el interesado no tenga cuentas pendientes con la Academia. Para tal efecto, efectuara las coordinaciones necesarias con las Subdirecciones de Programa y la Dirección Académica. Está totalmente prohibida la habilitación de pagos, en caso de establecerse acreencias, bajo cualquier concepto, a favor de la entidad, se establecerán las responsabilidades de orden funcional del funcionario y/o servidor, y la nulidad del acto administrativo que lo autorizó."

Luego, la señorita Victoria Ruiz Bernales, remite a la encargada de Tesorería, señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, el Informe de Curso n.° 0061-2021-AMAG/TES-VRB de 26 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 16)**, con asunto: Informe de Atención parcial de Registro de la Resolución de Dirección Académica n.° 066-2021-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 9)**, señalando que:

"(...) Se ha recibido los documentos de la referencia para el registro de discentes al Curso: 23° PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA", aprobado con Resolución n.° 066-2021-AMAG-DA.

Se informa que se ha cumplido con la revisión y proceso de los documentos que a continuación se detalla:

1.- Res de la DA n.°066-2021-AMAG-DA Curso: "23° Programa de Capacitación para el Ascenso, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura.

Se CREO el Curso 2021171 a -387 participantes por matricula.
Se CREO el Curso 2021172 a -387 participantes por cuotas.

Cabe indicar que se realizó la verificación de los discentes, si mantienen deuda pendiente con nuestra institución, constatando que hay cuatro (04) discentes que mantienen deuda CASTIGADA, motivo por el cual no cuentan con el código de pago; detalle que adjunto como Anexo 1 al presente.

La suscrita hizo el registro en el Aplicativo SGA, queda a la espera del Registro en el SIAF."

En ANEXO 1 adjunto al Informe de Curso n.° 0061-2021-AMAG/TES-VRB de 26 de

febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 16)**, se señala la relación de discentes admitidos con Resolución de Dirección Académica n.° 066 -2021-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 9)** que mantienen deuda:

> *"(...), **PAULINO ALIAGA GONZALES, DEUDA POR S/ 412.24, 18 CURSO PROFA – CUOTAS DEL AÑO 2014 (CUOTA 5).***
> ***(...), PAULINO ALIAGA GONZALES, DEUDA POR S/ 618.36, 18 CURSO PROFA – CUOTAS DEL AÑO 2014 (CUOTA 4).***
> ***(...), PAULINO ALIAGA GONZALES, DEUDA POR S/ 927.54, 18 CURSO PROFA – CUOTAS DEL AÑO 2014 (CUOTA 3).***
> ***(...), PAULINO ALIAGA GONZALES, DEUDA POR S/ 309.18, CURSO VIRTUAL DELITOS AMBIENTALES – PROFA DEL AÑO 2014 (MATRICULA)."***

Posteriormente, mediante Informe n.° 165-2021-AMAG/FIN-TES de 26 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 17)**, la señorita Sara Ninfa Flores *Sáenz*, responsable de Tesorería, señaló al señor Jorge Martín Castañeda Marín, Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso, que:

> *"(...) En relación con Memorando n.° 013-2021-AMAG-DA-PCA, que notifica, la Resolución n.° 066-2021-AMAG-DA, que aprueba la lista de admitidos al 23° PCA (...) exponer lo siguiente:*
>
> *Informar que el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA ha cumplido con la revisión, registro y proceso del documento del asunto con la respectiva relación de admitidos, excepto de los discentes que mantienen deuda con la Academia de la Magistratura, quienes no podrán generar código de pago hasta honrar su deuda, tal como se explica en forma detallada mediante el Informe n.° 061-2021-AMAG/TES-VRB que se adjunta al presente.*
>
> *Por las razones expuestas en el párrafo anterior, se informa la atención parcial de la Resolución n.° 066-2021-AMAG-DA.*
>
> *Finalmente, me permito sugerir que previo a la emisión de la resolución de admitidos el personal del Área Académica realice el seguimiento y control de los discentes con deudas, ya que, para esta acción, el Área Académica cuenta con el Sistema de Gestión Académica (SGAc), Módulo de Control de Pago de Discentes, de esta manera se evitaría la situación que informo."*

En consecuencia, la responsable de Tesorería, señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, mediante Informe n.° 168-2021-*AMAG*/FIN-TES **(APÉNDICE N° 18)** de 26 de febrero de 2021, dirigido a la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, señora Luz Marina Sánchez López, señala que:

> *"(...) el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA-Tesorería informa mediante el documento Informe de Cursos n.° 061-2021-AMAG/TES-VRB, que ha cumplido con la revisión y proceso de lo dispuesto mediante documentos b) de la referencia.*

Adjunto al presente Informe de Cursos n.° 061-2021-AMAG/TES-VRB. "

Por lo tanto, la Resolución de Dirección Académica n.° 66-2021-AMAG-DA de 12 de febrero de 2020 **(APÉNDICE N° 9)**, tuvo el siguiente trámite:

CUADRO N° 4
TRAMITE DE LA RESOLUCIÓN N° 066-2021-AMAG-DA

REGISTRO DE CÓDIGO DE CURSO	REGISTRO DE NOMBRE DEL CURSO	RESOLUCIÓN ACADEMICA	NOTIFICADO CON MEMORANDO	DERIVADO CON PROVEÍDO	INFORME DE CURSO	PROCESO COMUNICADO CON INFORME
20211171	23°PCA - MATRICULA-2DO, 3ER Y 4TO NIVEL - RES 066 -	066-2021-DA	013-2021-AMAG/DA/PCA	0233-2021-AMAG/TES 0270-2021-AMAG/TES	060-2021-AMAG/TES-VRB 061-2021-AMAG/TES-VRB	0168-2021-AMAG/TES
20211172	23°PCA - MATRICULA-2DO, 3ER Y 4TO NIVEL - RES 066 -	066-2021-DA	013-2021-AMAG/DA/PCA	0233-2021-AMAG/TES 0270-2021-AMAG/TES	060-2021-AMAG/TES-VRB 061-2021-AMAG/TES-VRB	0168-2021-AMAG/TES

Fuente: Informe n.° 0487-2022-AMAG/FIN-TES de 5 de julio de 2022 **(APÉNDICE N° 19)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Luego, mediante Informe n.° 175-2021-AMAG/FIN-TES de 3 de marzo de 2021 **(APÉNDICE N° 20)**, la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería, señala al señor Jorge Martín Castañeda Marín, Subdirector del Programa de Capacitación para el Ascenso, que:

"(...)
Referencia: a) Informe n.° 165-2021-AMAG/FIN-TES **(APÉNDICE N° 17)**

(...) en relación el documento a) de la referencia, mediante el cual informo que la Resolución n.° 066-2021-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 9)**, *que aprueba la lista de admitidos al 23° PCA ha sido atendido en forma parcial, toda vez que los discentes admitidos que mantienen deuda con la Academia de la Magistratura se les deshabilitó el código de pago.*

Sobre el particular debo informar que, de la revisión y conciliación al Cierre de mes se encuentra que el señor ALIAGA GONZALES PAULINO, ha realizado el pago por 23° CURSO PCA - 2DO, 3ER Y 4TO NIVEL, según -Resolución de la Dirección Académica n.° 066-2021-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 9)**.

El presente informe, modifica la relación del cuadro adjunto al Informe n.° 061-2021-AMAG/TES-VRB de 26 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 16)**, *toda vez que el señor ALIAGA GONZALES PAULINO ya realizó el pago."*

Sin embargo, a esa fecha, el señor Paulino Aliaga Gonzales, no había cancelado la deuda pendiente con la AMAG, por el monto de S/. 1 958,14, por concepto de pago de

las cuotas tercera, cuarta y quinta correspondiente al 18° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS-PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA – 2014; así como, por S/ 309,18, por concepto de pago del curso virtual Delitos Ambientales, del PROFA Año 2014 (Matricula), que fue señalada como deuda pendiente de pago, en el cuadro adjunto al Informe n.º 061-2021-AMAG/TES-VRB de 26 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 16)**.

Lo señalado se corrobora mediante el Informe n.° 541-2022-AMAG/FIN-TES[8] de 22 de julio de 2022 **(APÉNDICE N° 21)**, remitido por la señora Erly Judith Barboza Becerra, responsable (e) de Tesorería, que señala lo siguiente:

"(...)
ANTECEDENTES

1.1 Memorando n.° 00174-2022-AMAG-OCI
1.2 INFORME n.° 00058-2022-AMAG-TES-VRB

II. ANALISIS

(...)

2.2 Con INFORME n.° 00171-2022-AMAG-TES-VRB[9], el personal encargado, informa que ha realizado la verificación de los pagos de los discentes detallando el número del Recibo de Ingreso generado en el año 2021, por pago de deudas de los discentes.

(...)"

Sin embargo, la señorita Victoria Ruiz Bernales, remite el Informe n.° 141-2022-AMAG/FIN-TES-VRB de 19 de julio de 2022 **(APÉNDICE N° 22)**, a la señora Erly Judith Barboza Becerra, responsable (e) de Tesorería, señalando lo siguiente:

"(...)

I.- ANTECEDENTES
Memorando n.° 0174-2022-AMAG/OCI
Proveído n.° 01165-2022-AMAG-TES

8 *Remitido en atención al Memorando n.° 174-2022-AMAG/OCI de 14 de julio de 2022, que solicita se acredite el pago de la deuda contraída con la AMAG, que incluye la relacionada al 18° PROFA del discente Paulino Aliaga Gonzales.*

9 *Error material - Debió decir Informe n.° 00141-2022-AMAG-TES-VRB en vez de Informe n.° 00171-2022-AMAG-TES-VRB.*

II.- ANALISIS

II.1 En atención a los documentos de la referencia, en los cuales solicitan "remitir el documento que acredita el pago de las deudas señaladas en el cuadro" del Órgano de Control Institucional.

II.2 Se ha realizado la verificación de los pagos de los discentes detallando el número del Recibo de Ingreso generado en el año 2021, por pago de deudas de los discentes

III.- CONCLUSIONES

III.1 Al respecto, se remite el cuadro en el que se detalla los Recibos de Ingresos. (...)"

Sobre el particular, en el cuadro siguiente se muestra el extracto de la información proporcionada acerca de los pagos realizados por el señor Paulino Aliaga Gonzales.

CUADRO N° 5
CUADRO DE RECIBO DE INGRESOS GENERADOS EN 2021, POR PAGO DE DEUDAS DE DISCENTES

DNI	NOMBRE	MONTO	DESCRIPCIÓN DE DEUDA	CUOTA	RECIBO DE INGRESO
25844013	ALIAGA GONZALES PAULINO	309,18	CURSO VIRTUAL DELITOS AMBIENTALES – PROFA 2014	MATRÍCULA	PENDIENTE
		927,54	18° PROFA – CUOTAS (2014)	18° PROFA – CUOTA 03	
		618,36	18° PROFA – CUOTAS (2014)	18° PROFA – CUOTA 04	
		412,24	18° PROFA – CUOTAS (2014)	18° PROFA – CUOTA 05	

Fuente: Informe n.° 141-2022-AMAG/FIN-TES-VRB de 19 de julio de 2022 **(APÉNDICE N° 22)**
Elaborado por: Comisión de servicio de control específico

De la revisión del cuadro alcanzado, se confirma que el señor Paulino Aliaga Gonzales, al 19 de julio de 2022, no había efectuado pago de la deuda contraída con la AMAG.

En resumen, se tiene lo siguiente:

De la información registrada en el Sistema de Gestión Académica[10] (en adelante SGAc), se ha verificado que el discente Paulino Aliaga Gonzales, a pesar de tener

10 *Programa informático que da soporte al flujo de la gestión académica, desde la planificación de actividades hasta la certificación y almacena la información académica de los docentes y discentes.*

deuda con la AMAG, se ha matriculado en el 23° PCA, en el año 2021.

A continuación, se muestra el detalle de la carga académica en la que se inscribió y matriculó el discente Paulino Aliaga Gonzales, en el período del 2021.

CUADRO N° 6
PROGRAMA MATRICULADO DE DISCENTE PAULINO ALIAGA GONZALES

OTROS CURSOS/PROGRAMAS								
ÍTEM	**PROGRAMA**	**AÑO**	**CURSO/CONFERENCIA**	**ESTADO**	**CON COSTO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE FIN**	**CERTI-FICADO**
1	PCA	2021	23° Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial o Fiscal	Matriculado	SI	18/03/2021	30/11/2021	Si

Fuente: Sistema de Gestión Académica
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Asimismo, de la revisión del SGAc, se verifica la certificación de haber aprobado el 23° PCA del año 2021.

Lo señalado, se confirma, mediante el Informe n.° 357-2022-AMAG-DA-PCA[11] del 2 de agosto de 2022 **(APÉNDICE N° 23)**, mediante el cual el Subdirector Académico del PCA, la documentación que obra en el SGAc, que sustenta la generación de certificado respectivo.

b) Dos Postulantes admitidos en diversas actividades académicas ofrecidas por el PAP, se matricularon a pesar de tener deuda.

La Subdirección Académica del PAP realizó convocatorias para las diversas actividades de carácter académico que desarrolló; para cada convocatoria se designó a los coordinadores responsables que se encargaron de llevar a cabo los procesos de admisión respectivos.

1. CASO: RUTH NORY BAZÁN JÁUREGUI.

Sobre el particular, la señora Ruth Nory Bazán Jáuregui, se inscribió como postulante a la convocatoria del curso en la Modalidad a distancia, *"Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial"*.

A. Curso Especializado en la Modalidad a distancia, *"Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial"*

Sobre el particular, en julio de 2020, la subdirección Académica de Actualización y Perfeccionamiento publicó la Convocatoria al Curso en la Modalidad a distancia, *"Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial"* **(APÉNDICE N° 24)**, con el siguiente cronograma:

11 *En atención a Memorando n.° 200-2022-AMAG/OCI de 27 de julio de 2022.*

000019

CUADRO N° 7
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA AL CURSO *"DELITO DE TRATA DE PERSONAS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN JURISPRUDENCIAL"*

FASES	FECHAS
Inscripciones – virtual	Hasta el domingo 12 de julio de 2020.
Publicación de postulantes admitidos	Miércoles, 15 de julio de 2020.
Plazo para desistimiento	Jueves 16 y viernes 17 de julio de 2020.
Plazo para pagar derechos educacionales	Del viernes 24 de julio al lunes 27 de julio de 2020.
Fecha de ejecución y sesiones síncronas y asíncronas	Del 30 de julio al 2 de setiembre de 2020.

Fuente: Convocatoria al curso *"Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial"*
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

El proceso de admisión, se llevó a cabo en el marco del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución n.° 07-2020-AMAG/CD, de 18 de junio de 2020.

La Sra. Margot Mery Cuadros García, subdirectora (e) Académica del PAP, remitió el Informe n.° 274-2020-AMAG/PAP de 15 de julio de 2020, al señor Hipólito Rodríguez Casavilca, Director Académico, señalando que:

> *"(…) a fin de elevar la relación de postulantes admitidos del Curso: "Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial" - Modalidad a Distancia; informando lo siguiente:*
>
> *(...)*
>
> *El Curso especializado (…) a ejecutarse del 30 de julio al 2 de setiembre de 2020, que forma parte de las actividades contempladas en el Plan Académico 2020, es una actividad de la línea de formación Especializada con área temática Derecho Penal, con 74 horas lectivas y 03 créditos.*
>
> *(…)*
>
> *Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura se convocó a los señores Magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional, a participar en el Curso "Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial" - Modalidad a Distancia.*
>
> *(…) se obtuvieron 320 inscritos, considerándose como postulantes admitidos 320,*

teniendo en cuenta el detalle siguiente:

SEDE	MAGISTRADOS	AUXILIARES	TOTAL
Nivel Nacional	228	92	320

Finalmente se remite la relación de postulantes admitidos del Curso antes precisado y el proyecto de Resolución de Admisión, para su consideración y suscripción.
(...)"

Cabe precisar, que, en la remisión de la lista de admitidos, consignados en un total de 320, se ha verificado que se incluye a la señora Ruth Nory Bazán Jáuregui.

La Dirección Académica de la AMAG, emitió la Resolución de Dirección Académica n.° 130-2020-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 25)** de 16 de julio de 2020, que señala: *"(...) aprobar la relación de admitidos al curso: "Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial" - Modalidad a Distancia, a ejecutarse del 30 de julio al 2 de setiembre de 2020, en la modalidad educativa a distancia, la que consta de 228 magistrados y 92 auxiliares de justicia (...)".*

Luego, el señor Hipólito Martin Rodríguez Casavilca, Director Académico, mediante Memorando n.° 00899-2020-AMAG/DA de 16 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 25)**, remitió a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería, y a la Subdirectora (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, la Resolución de Dirección Académica n.° 130-2020-AMAG/DA **(APÉNDICE N° 26)** de 16 de julio de 2020, para que la oficina de Tesorería, procediera de acuerdo a sus competencias, a realizar las habilitaciones administrativas correspondientes que posibiliten a los admitidos cumplir con sus obligaciones de pago, y para que la Subdirección Académica del PAP, remita a la oficina de Tesorería el archivo digital de la relación de admitidos al citado curso.

Con Proveído n.° 384-2020-AMAG-TES de 17 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 27)**, la responsable de Tesorería, Señorita Sara Ninfa Flores Sáenz derivó el Memorando n.° 00899-2020-AMAG/DA de 16 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 25)** y la Resolución de la Dirección Académica n.° 130-2020-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 26)**, a la señorita Libania Benacir Linares Bazán, para su revisión, trámite y verificación.

Mediante Informe de Curso n.° 022- 2020-AMAG/TES-L.B.L.B de 24 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 28)**, la señorita Libania Benacir Linares Bazán, asistente de Tesorería, señala a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería:

"(...)

Que la Resolución ha sido registrada en el Aplicativo SGA y registrada en el SIAF, la Resolución que a continuación se detalla:

1. Resolución de la Dirección Académica n.° 130 – CURSOS DELITO DE TRATA DE PERSONAS, ANALISIS Y EVALUACION JURISPRUDENCIAL – MODALIDAD A DISTANCIA.

Se CREO el Curso 2020134 a 228 participantes magistrado y el Curso 2020135 a 92 participantes auxiliares. ***Fecha de Pago del 24/07/2020 al 27/07/2020****.*

CON SIAF *954 = 75,718.80 del Curso 2020134, participantes magistrado y* ***SIAF 955*** *= 15,276.60 del Curso 2020135, participantes auxiliares"*

De la revisión del citado informe, se verifica que no hay mención de deuda de parte de algún postulante admitido al citado curso.

Mediante Informe n.° 222-2020-AMAG/FIN-TES de 24 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 29)**, la responsable de Tesorería, Sara Ninfa Flores Sáenz, indica a la señora Luz Marina Sánchez López, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, que:

"(...)
Referencia: Proveído n.° 384-2020-AMAG-TES
Memorando n.° 899-2020-AMAG-DA-PAP
Resolución n.° 130-2020-AMAG-DA

Anexo: Informe de Curso n.° 022-2020-AMAG/TES-LBLB

(...)

El personal encargado del registro en el Aplicativo SGA-Tesorería informa mediante el documento citado en el Anexo, que ha cumplido con la revisión y proceso de lo dispuesto mediante documentos de la referencia.

(...)".

En consecuencia, la Resolución de Dirección Académica n.° 130-2020-AMAG-DA de 16 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 26)**, tuvo el siguiente trámite:

CUADRO N° 8
TRAMITE DE LAS RESOLUCIÓN N° 130-2020-AMAG-DA

REGISTRO DE CÓDIGO DE CURSO	REGISTRO DE NOMBRE DEL CURSO	RESOLUCIÓN ACADEMICA	NOTIFICADO CON MEMORANDO	DERIVADO CON PROVEÍDO	INFORME DE CURSO	PROCESO COMUNICADO CON INFORME
2020134	MAG CURSO: Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial" – MODALIDAD A DISTANCIA	130-2020-DA	00899-2020-AMAG/DA	00384-2020-AMAG/TES	00022-2020-AMAG/TES-LBLB	00222-2020-AMAG/TES

REGISTRO DE CÓDIGO DE CURSO	REGISTRO DE NOMBRE DEL CURSO	RESOLUCIÓN ACADEMICA	NOTIFICADO CON MEMORANDO	DERIVADO CON PROVEÍDO	INFORME DE CURSO	PROCESO COMUNICADO CON INFORME
2020135	AUX CURSO: Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial" – MODALIDAD A DISTANCIA	130-2020-DA	00899-2020-AMAG/DA	00384-2020-AMAG/TES	00022-2020-AMAG/TES-LBLB	00222-2020-AMAG/TES

Fuente: Informe n.° 0487-2022-AMAG/FIN-TES de 5 de julio de 2022 (**APÉNDICE N° 19**)
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Es decir, el Informe de Curso n.° 00022-2020-AMAG/TES-LBLB de 24 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 28)**, señaló que se creó el curso 2020134 para 228 participantes magistrados y el curso 2020135 para 92 participantes auxiliares, que incluyó a la postulante admitida, señora Ruth Nory Bazán Jáuregui.

Sin embargo, a esa fecha, la citada postulante admitida, no había cancelado la deuda pendiente con la AMAG, por el monto de S/. 1 958,14, por concepto de pago de las cuotas tercera, cuarta y quinta correspondiente al 18° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS-PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA MAGISTRATURA – 2014.

Lo señalado se corrobora mediante el Informe n.° 118-2022-AMAG/TES-VRB[12] de 4 de julio de 2022 **(APÉNDICE N° 30)**, remitido por la señorita Victoria Ruiz Bernales a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *1. Bazán Jáuregui, Ruth Nory:*
>
> *Se castigó la deuda mediante Resolución n.° 024-2019-AMAG-CD/P de 16/04/2019. Posteriormente la discente realizó los pagos pendientes. El 01/03/2022 realizó el pago de la 3ra cuota, y se registró mediante Recibo de Ingresos Nro. 00353-00354. El 16/05/2022 realizó los pagos de la 4ta y 5ta cuota, y se registró mediante Recibo de Ingresos n.° 01201-01202".*

En consecuencia, se confirma que la señora Ruth Nory Bazán Jáuregui, se matriculó en el curso citado, a pesar de tener deuda pendiente con la AMAG; así como, de haber efectuado el pago de la deuda contraída con la AMAG, recién en el mes de mayo de 2022.

En resumen, se tiene lo siguiente:

[12] *Remitido en atención al Memorando n.° 150-2022-AMAG/OCI de 30 de junio de 2022, que solicita se acredite el pago de la deuda relacionada al 18° PROFA de la discente Ruth Nory Bazán Jáuregui.*

De la información registrada en el SGAc, se ha verificado que la discente Ruth Nory Bazán Jáuregui, a pesar de tener deuda con la AMAG, se ha matriculado en el año 2020 en un (1) curso con costo ofrecido por el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, cuyo detalle se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
CURSO CON COSTO MATRICULADO DE DISCENTE RUTH NORY BAZÁN JÁUREGUI

CURSO								
ÍTEM	PROGRAMA	AÑO	CURSO/CONFERENCIA	ESTADO	CON COSTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	CERTI-FICADO
1	PAP	2020	Curso: Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial	Matriculado	SI	30/07/2020	02/09/2020	Si

Fuente: Sistema de Gestión Académica
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Asimismo, de la revisión del SGAc, se verifica la certificación de haber aprobado el curso: "*Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial*".

Lo mostrado en el cuadro n.° 9, se confirma, mediante el Informe n.° 977-2022-AMAG-DA-PAP[13] del 1 de agosto de 2022 **(APÉNDICE N° 31)**, mediante el cual la Subdirectora Académica del PAP, alcanza la documentación que obra en el SGAc, que sustenta la generación de certificado respectivo.

2. CASO: PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE.

Sobre el particular, el señor Percy Alberto Churata Quispe, se inscribió como postulante a la convocatoria de los siguientes cursos:

- ✓ *Curso especializado a distancia "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, lecto escritura y redacción*
- ✓ *Curso "Delito de lavado de activos y extinción de dominio"*

A. *Curso especializado a distancia "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, lecto escritura y redacción"*

Sobre el particular, en agosto de 2020, la subdirección Académica de Actualización y Perfeccionamiento publicó la *Convocatoria Curso especializado a distancia, "QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN"* **(APÉNDICE N° 32),** con el siguiente cronograma:

13 *En atención a Memorando n.° 201-2022-AMAG/OCI de 27 de julio de 2022.*

CUADRO N° 10
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA AL CURSO *"QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN"*

FASES	FECHAS
Inscripciones – virtual	Hasta el 11 de octubre de 2020.
Publicación de postulantes admitidos	14 de octubre de 2020.
Plazo para desistimiento	Del 15 16 de octubre de 2020.
Plazo para pagar derechos educacionales	Del 20 al 30 de octubre de 2020.
Fecha de ejecución	Del 4 de noviembre al 8 de diciembre de 2020.

Fuente: Convocatoria al curso *"Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, lecto escritura y redacción"*
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

El proceso de admisión, se llevó a cabo en el marco del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por resolución n.° 07-2020-AMAG/CD, de 18 de junio de 2020.

Mediante Informe n.° 060-2020-AMAG/DA/PUN de 12 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 33)**, la abogada Lourdes Flavia Huarachi Prieto, señala al Subdirector (e) del PAP, Jorge Rosas Yataco, que:

> "(....)
> Tengo a bien dirigirme a usted, (...) a fin de remitir la lista de admitidos al curso *"QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN", a ejecutarse del 4 de noviembre al 8 de noviembre – modalidad de distancia.*
>
> *Dicha lista consigna un total de 77 discentes admitidos, cuya totalidad ostenta el cargo de magistrados (41 Magistrados – Jueces y Fiscales) y (36 auxiliares de justicia) quienes tienen la calidad de aptos por cumplir con el perfil requerido en la convocatoria de la actividad*".

El señor Jorge Rosas Yataco, Subdirector (e) del PAP, remite el Informe n.° 713-2020-AMAG/PAP **(APÉNDICE N° 34)** de 12 de octubre de 2020, al Director Académico, señor Jorge Rosas Yataco, señalando que:

> "(...)
>
> *Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de elevar la relación de postulantes admitidos del Curso: "QUECHUA PARA OPERADORES*

JURIDICOS QUECHUA HABLANTES; TERMINOLOGIA LECTO ESCRITURA Y REDACCION" - Modalidad a Distancia; informando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Curso especializado "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes; Terminología lecto escritura y redacción"- Modalidad a Distancia a ejecutarse del 04 de noviembre al 08 de diciembre de 2020, que forma parte de las actividades contempladas en el Plan Académico 2020, es una actividad de la línea de formación Especializada con área temática Derecho Penal, con 74 horas lectivas y 03 créditos.

CONSIDERACIONES:

Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura se convocó a los señores Magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional, a participar en el Curso "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes; terminología, lecto escritura y redacción" - Modalidad a Distancia.

Es importante señalar que transcurrido el periodo de inscripción se obtuvieron 77 inscritos, realizando el filtro correspondiente y considerándose como postulantes admitidos a 77, teniendo en cuenta el detalle siguiente:

SEDE	MAGISTRADOS	AUXILIARES	TOTAL
Nivel Nacional	41	36	77

Finalmente se remite la relación de postulantes admitidos del Curso antes precisado y el proyecto de Resolución de Admisión, para su consideración y suscripción.

(...)"

En consecuencia, la Dirección Académica de la AMAG, emitió la Resolución de Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG-DA de 14 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 35)**, que señala: "*aprobar la relación de admitidos al Curso: "QUECHUA PARA OPERADORES JURIDICOS QUECHUA HABLANTES; TERMINOLOGIA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN" - Modalidad a Distancia, a ejecutarse del 4 de noviembre al 8 de diciembre de 2020, en la modalidad educativa a distancia, la que consta de 41 magistrados y 36 auxiliares de justicia, que forma parte de la presente resolución.*"

De la revisión de la Resolución de Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG/DA de 14 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 35)**, se

verifica que el discente Percy Alberto Churata Quispe, se encuentra incluido en ella, en el n.° de orden 12 de la relación de auxiliares.

Luego, el señor Jorge Rosas Yataco, Director Académico, con Memorando n.° 2110-2020-AMAG/DA de 14 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 36)**, remitió a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería, al Subdirector (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento y al Registro Académico, la Resolución de Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG/DA de 14 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 35)**, para que la oficina de Tesorería, procediera de acuerdo a sus competencias, a realizar las habilitaciones administrativas correspondientes que posibiliten a los admitidos cumplir con sus obligaciones de pago, y para que la Subdirección Académica del PAP, remita a la oficina de Tesorería el archivo digital de la impresión de la relación de admitidos al citado curso.

Mediante Proveído n.° 867-2020-AMAG-TES de 15 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 37)**, la encargada de Tesorería, Señorita Sara Ninfa Flores Sáenz derivó el Memorando n.° 2110-2020-AMAG/DA de 14 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 36)** y la Resolución de Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 35)**, a la señorita Libania Benacir Linares Bazán, para su trámite respectivo y verificación.

Con Informe de Cursos n.° 066-2020-AMAG/TES-L.B.L.B de 20 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 38)**, la señorita Libania Benacir Linares Bazán, asistente de Tesorería, señala a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería:

> *"(...)*
> *que la Resolución ha sido registrada en el Aplicativo SGA y registrada en el SIAF, la Resolución que a continuación se detalla:*
>
> *1. Resolución de la Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG/DA CURSO: QUECHUA PARA OPERADORES JURIDICOS QUECHUA HABLANTE; TERMINOLOGIA LECTO ESCRITURA Y REDACCION - MODALIDAD A DISTANCIA.*
>
> *Se CREO el Curso 2020179 a 41 participantes magistrados y el Curso 2020180 a 36 participantes auxiliares. Fecha de Pago del 20/10/2020 al 31/10/2020.*
>
> *CON SIAF 1515 = 13,616.10 del Curso 2020179 participantes magistrado y SIAF 1516 = 5,977.80 del Curso 2020180 participantes auxiliares.*
>
> *Asimismo, le informo que se realizó la verificación de los discentes si mantienen deuda pendiente con nuestra institución, siendo que a la actualidad no mantienen deuda."*

Mediante Informe n.° 357-2020-AMAG/FIN-TES de 22 de octubre de 2020

(APÉNDICE N° 39), la responsable de Tesorería, Sara Ninfa Flores Sáenz, indica a la señora Luz Marina Sánchez López, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, que:

"(...)
Referencia: *Proveído n.° 867-2020-AMAG-TES*
Memorando n.° 2110-2020-AMAG-DA
Resolución n.° 190-2020-AMAG-DA

Anexo: *Informe de Curso n.° 066-2020-AMAG/TES-LBLB*

(...)

el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA-Tesorería informa mediante el documento citado en el Anexo, que ha cumplido con la revisión y proceso de lo dispuesto mediante documentos de la referencia.

(...)".

En consecuencia, la Resolución de Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG-DA de 14 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 35)**, tuvo el siguiente trámite:

CUADRO N° 11
TRAMITE DE LAS RESOLUCIÓN N° 190-2020-AMAG-DA

REGISTRO DE CÓDIGO DE CURSO	REGISTRO DE NOMBRE DEL CURSO	RESOLUCIÓN ACADEMICA	NOTIFICADO CON MEMORANDO	DERIVADO CON PROVEÍDO	INFORME DE CURSO	PROCESO COMUNICADO CON INFORME
2020179	MAG CURSO: QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS DE QUECHUA HABLANTE: TERMINOLOGÍA LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN – MODALIDAD A DISTANCIA	190-2020-DA	02110-2020-AMAG/DA	00867-2020-AMAG/TES	00066-2020-AMAG/TES-LBLB	00357-2020-AMAG/TES
2020180	AUX CURSO: QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS DE QUECHUA HABLANTE: TERMINOLOGÍA LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN – MODALIDAD A DISTANCIA	190-2020-DA	02110-2020-AMAG/DA	00867-2020-AMAG/TES	00066-2020-AMAG/TES-LBLB	00357-2020-AMAG/TES

Fuente: Informe n.° 0487-2022-AMAG/FIN-TES de 5 de julio de 2022 (**APÉNDICE N° 19**)
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Es decir, el Informe de Curso n.° 00066-2020AMAG/TES-LBLB de 20 de octubre de 2020 **(APÉNDICE N° 38)**, señaló que se creó el curso 2020179 para 41 participantes magistrados y el curso 2020180 para 36 participantes auxiliares, que incluyó al postulante admitido, señor Percy Alberto Churata Quispe.

B. *Curso Especializado en la modalidad a distancia*, "*Delito de lavado de activos y extinción de dominio*"

Sobre el particular, en agosto de 2020, la subdirección Académica de Actualización y Perfeccionamiento publicó la *Convocatoria Curso en la Modalidad a distancia (con énfasis en lo virtual síncrono), "Delito de lavado de activos y extinción de dominio"* **(APÉNDICE N° 40)**, con el siguiente cronograma de programa de admisión:

CUADRO N° 12
CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA AL CURSO *"DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO"*

FASES	FECHAS
Inscripciones – virtual	Hasta el domingo 9 de agosto de 2020.
Publicación de postulantes admitidos	14 de agosto de 2020.
Plazo para desistimiento	15 y 16 de agosto de 2020.
Plazo para pagar derechos educacionales	Del viernes 18 al 31 de agosto de 2020.
Fecha de ejecución y sesiones síncronas	Del miércoles 26 de agosto al martes 29 de setiembre de 2020.

Fuente: Convocatoria al curso *"Delito de lavado de activos y extinción de dominio"*
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

El proceso de admisión, se llevó a cabo en el marco del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución n.° 07-2020-AMAG/CD, de 18 de junio de 2020.

La Sra. Margot Mery Cuadros García, subdirectora (e) Académica del PAP, remitió el Informe n.° 384-2020-AMAG/PAP de 11 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 41)**, al señor Hipólito Rodriguez Casavilca, Director Académico, señalando que:

> *"(...) a fin de elevar la relación de postulantes admitidos del Curso: "Delito de lavado de activos y extinción de dominio" - Modalidad a Distancia; informando lo siguiente:*

(...)

El Curso (...) a ejecutarse del 26 de agosto al 29 de setiembre de 2020, que forma parte de las actividades contempladas en el Plan Académico 2020, es una actividad de la línea de formación Especializada con área temática Derecho Penal, con 74 horas lectivas y 03 créditos.

(...)

Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura se convocó a los señores Magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional, a participar en el Curso "Delito de lavado de activos y extinción de dominio" - Modalidad a Distancia.

(...) se obtuvieron 436 inscritos, realizando el filtro correspondiente y considerándose como postulantes admitidos 395, teniendo en cuenta el detalle siguiente:

SEDE	MAGISTRADOS	AUXILIARES	TOTAL
Nivel Nacional	189	206	395

Finalmente se remite la relación de postulantes admitidos del Curso antes precisado y el proyecto de Resolución de Admisión, para su consideración y suscripción.
(...)"

Cabe precisar, que, en la remisión de la lista de admitidos, consignados en un total de 395, se incluye al señor Percy Alberto Churata Quispe.

La Dirección Académica de la AMAG, emitió la Resolución de Dirección Académica n.° 146-2020-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 42)** de 12 de agosto de 2020, que señala: "*aprobar la relación de admitidos al curso: "Delito de lavado de activos y extinción de dominio" - Modalidad a Distancia, a ejecutarse del 26 de agosto al 29 de setiembre de 2020, en la modalidad educativa a distancia, la que consta de 189 magistrados y 206 auxiliares de justicia (...)*".

Luego, el señor Hipólito Martin Rodríguez Casavilca, Director Académico, mediante Memorando n.° 1216-2020-AMAG/DA de 12 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 43)**, remitió a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería, al Subdirector (e) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, y al Registro Académico, la Resolución de Dirección Académica n.° 146-2020-AMAG/DA **(APÉNDICE N° 42)** de 12 de agosto de 2020, para que la oficina de Tesorería, procediera de acuerdo a sus competencias, a realizar las habilitaciones administrativas correspondientes

que posibiliten a los admitidos cumplir con sus obligaciones de pago, y para que la Subdirección Académica del PAP, remita a la oficina de Tesorería el archivo digital de la impresión de la relación de admitidos al citado curso.

Mediante Proveído n.° 467-2020-AMAG-TES[14] de 13 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 44)**, la responsable de Tesorería, Señorita Sara Ninfa Flores Sáenz derivó el Memorando n.° 1216-2020-AMAG/DA de 12 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 43)** y la Resolución de Dirección Académica n.° 146-2020-AMAG-DA **(APÉNDICE N° 42)**, a la señorita Libania Benacir Linares Bazán, para su trámite respectivo y verificación.

Mediante Informe de Cursos n.° 036-2020-AMAG/TES-L.B.L.B de 17 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 45)**, la señorita Libania Benacir Linares Bazán, asistente de Tesorería, señaló a la señorita Victoria Ruiz Bernales, responsable (e) de Tesorería:

"(...) Que la Resolución ha sido registrada en el Aplicativo SGA y registrada en el SIAF, la Resolución que a continuación se detalla:

1. Resolución de la Dirección Académica n.° 146-2020-AMAG/DA – CURSO DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EXTINCIÓN DE DOMINIO – MODALIDAD A DISTANCIA.

Se CREO el Curso 2020146 a 189 participantes magistrado y el Curso 2020147 a 206 participantes auxiliares. ***Fecha de Pago del 18/08/2020 al 31/08/2020****:* ***CON SIAF*** *1119 = 62,766.90 del Curso 2020146 participantes magistrado y* ***SIAF*** *1120 = 34,206.30 del Curso 2020147, con participantes auxiliares.*

Asimismo, le informo que se realizó la verificación de los discentes, si mantienen deuda pendiente (...), siendo que a la actualidad no mantienen deuda."

Mediante Informe n.° 258-2020-AMAG/FIN-TES de 18 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 46)**, la responsable (e) de Tesorería, señorita Victoria Ruiz Bernales, indica a la señora Luz Marina Sánchez López, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, que:

"(...)
Referencia: *Proveído n.° 466-2020-AMAG-TES*
Memorando n.° 1216-2020-AMAG-DA
Resolución n.° 146-2020-AMAG-DA

Anexo: *Informe de Curso n.° 036-2020-AMAG/TES-LBLB*

14 *Error material - Debió decir Proveído n.° 00466-2022-AMAG-TES-VRB en vez de Proveído n.° 00467-2022-AMAG-TES-VRB.*

(...)

el personal encargado del registro en el Aplicativo SGA-Tesorería informa mediante el documento citado en el Anexo, que ha cumplido con la revisión y proceso de lo dispuesto mediante los documentos de la referencia.

(...)".

En consecuencia, la Resolución de Dirección Académica n.° 146-2020-AMAG-DA de 12 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 42)**, tuvo el siguiente trámite:

CUADRO N° 13
TRAMITE DE LAS RESOLUCIÓN N° 146-2020-AMAG-DA

REGISTRO DE CÓDIGO DE CURSO	REGISTRO DE NOMBRE DEL CURSO	RESOLUCIÓN ACADEMICA	NOTIFICADO CON MEMORANDO	DERIVADO CON PROVEÍDO	INFORME DE CURSO	PROCESO COMUNICADO CON INFORME
2020134	MAG CURSO: Delito de lavado de activos y extinción de dominio" – MODALIDAD A DISTANCIA	146-2020-DA	01216-2020-AMAG/DA	00466-2020-AMAG/TES	00036-2020-AMAG/TES-LBLB	00258-2020-AMAG/TES
2020135	AUX CURSO: Delito de lavado de activos y extinción de dominio" – MODALIDAD A DISTANCIA	146-2020-DA	01216-2020-AMAG/DA	00466-2020-AMAG/TES	00036-2020-AMAG/TES-LBLB	00258-2020-AMAG/TES

Fuente: Informe n.° 0487-2022-AMAG/FIN-TES de 5 de julio de 2022 (**APÉNDICE N° 19**)
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Es decir, el Informe de Curso n.° 00036-2020-AMAG/TES-LBLB de 17 de agosto de 2020 **(APÉNDICE N° 45)**, señaló que se creó el curso 2020146 para 189 participantes magistrados y el curso 2020147 para 206 participantes auxiliares, que incluye al postulante admitido, señor Percy Alberto Churata Quispe, haciendo mención que no tiene deuda pendiente con la AMAG.

Sin embargo, a la fecha de postulación a los citados cursos, el señor Percy Alberto Churata Quispe, no había cancelado la deuda pendiente con la AMAG, por el monto de S/. 2 908,52, por concepto de pago *de* las cuotas segunda, tercera, cuarta y quinta correspondiente al 18° PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS-PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO NIVEL DE LA

MAGISTRATURA – 2014.

Lo señalado se corrobora mediante el Informe n.° 541-2022-AMAG/FIN-TES[15] de 22 de julio de 2022 **(APÉNDICE N° 21)**, remitido por la señora Erly Judith Barboza Becerra, responsable (e) de Tesorería, que señala lo siguiente:

"(...)

ANTECEDENTES

1.1 Memorando n.° 00174-2022-AMAG-OCI
1.2 INFORME n.° 00058-2022-AMAG-TES-VRB

II. ANALISIS

(...)

2.2 Con INFORME n.° 00171-2022-AMAG-TES-VRB[16], el personal encargado, informa que ha realizado la verificación de los pagos de los discentes detallando el número del Recibo de Ingreso generado en el año 2021, por pago de deudas de los discentes.

(...)"

Sin embargo, la señorita Victoria Ruiz Bernales, remite el Informe n.° 141-2022-AMAG/FIN-TES-VRB de 19 de julio de 2022, a la señora Erly Judith Barboza Becerra, responsable (e) de Tesorería, señalando lo siguiente:

"(...)

I.- ANTECEDENTES

Memorando Nº 0174-2022-AMAG/OCI
Proveído n.° 01165-2022-AMAG-TES

II.- ANALISIS

II.1 En atención a los documentos de la referencia, en los cuales solicitan "remitir el documento que acredita el pago de las deudas señaladas en el cuadro" del Órgano de Control Institucional.

II.2 Se ha realizado la verificación de los pagos de los discentes detallando el número del Recibo de Ingreso generado en el año 2021, por pago de deudas de

15 *Remitido en atención al Memorando n.° 174-2022-AMAG/OCI de 14 de julio de 2022, que solicita se acredite el pago de la deuda contraída con la AMAG, que incluye la relacionada al 18° PROFA del discente Paulino Aliaga Gonzales.*

16 *Error material - Debió decir Informe n.° 00141-2022-AMAG-TES-VRB en vez de Informe n.° 00171-2022-AMAG-TES-VRB.*

los discentes

III.- CONCLUSIONES

III.1 Al respecto, se remite el cuadro en el que se detalla los Recibos de Ingresos. (...)".

Sobre el particular, en el cuadro siguiente se muestra el extracto de la información proporcionada acerca de los pagos realizados por el señor Percy Alberto Churata Quispe.

CUADRO N° 14
CUADRO DE RECIBO DE INGRESOS GENERADOS EN 2021, POR PAGO DE DEUDAS DE DISCENTES

DNI	NOMBRE	MONTO	DESCRIPCIÓN DE DEUDA	CUOTA	RECIBO DE INGRESO
04199256	CHURATA QUISPE PERCY ALBERTO	702.38	17° PROFA – CUOTAS (2013)	17° PROFA – CUOTA 02	pendiente
		702.38	17° PROFA – CUOTAS (2013)	17° PROFA – CUOTA 03	
		702.38	17° PROFA – CUOTAS (2013)	17° PROFA – CUOTA 04	
		702.38	17° PROFA – CUOTAS (2013)	17° PROFA – CUOTA 05	
(...)					

Fuente: Informe n.° 141-2022-AMAG/FIN-TES-VRB de 19 de julio de 2022 (**APÉNDICE N° 22**)
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

De la revisión del cuadro alcanzado, se confirma que el señor Percy Alberto Churata Quispe, al 19 de julio de 2022, no había efectuado pago de la deuda contraída con la AMAG.

En resumen, se tiene lo siguiente:

De la información registrada en el SGAc, se ha verificado que el discente Percy Alberto Churata Quispe, a pesar de tener deuda con la AMAG, se ha matriculado[17] en el año 2020 en dos (2) cursos con costo, ofrecidos por el Programa de Actualización y Perfeccionamiento, cuyo detalle se muestra a continuación:

[17] *Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiendo sido admitido, cumple con el pago de la matrícula y los derechos educacionales, según corresponda, y tiene expedito su derecho a iniciar la actividad de formación académica.*

CUADRO N° 15
CURSOS CON COSTO MATRICULADOS DE DISCENTE PERCY ALBERTO CHURATA QUISPE

CURSOS								
ÍTEM	**PROGRAMA**	**AÑO**	**CURSO/CONFERENCIA**	**ESTADO**	**CON COSTO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA[18] DE FIN**	**CERTI-FICADO**
1	PAP	2020	Curso Especializado a Distancia "*Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, Lecto escritura y redacción*".	Matriculado	SI	04/11/2020	08/12/2020	Si
2	PAP	2020	Curso: "*Delito de lavado de activos y extinción de dominio*"	Matriculado	SI	26/08/2020	29/09/2020	Si

Fuente: Sistema de Gestión Académica
Elaborado por: Comisión de servicio de control especifico

Asimismo, de la revisión del SGAc, se verifica la certificación de haber aprobado los citados cursos.

Lo mostrado en el cuadro n.° 15, se confirma, mediante el Informe n.° 977-2022-AMAG-DA-PAP[19] del 1 de agosto de 2022 **(APÉNDICE N° 31)** , mediante el cual la Subdirectora Académica del PAP, alcanza la documentación que obra en el SGAc, que sustenta la generación de certificado respectivo.

Finalmente, es necesario precisar, que en el proceso de matrícula de los cursos de: *Delito de Trata de Personas, análisis y evaluación jurisprudencial" - Modalidad a Distancia, "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes; terminología lecto escritura y redacción" - Modalidad a Distancia* y "*Delito de lavado de activos y extinción de dominio" - Modalidad a Distancia*, para efectuar la habilitación de pagos de los señores Percy Alberto Churata Quispe y Ruth Nory Bazán Jáuregui, no se tomó en cuenta lo señalado a la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, responsable de Tesorería mediante Memorando n.° 091-2020-AMAG-SA-FIN de 24 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 15)**.

Sobre el particular, la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, derivó mediante proveído n.° 426-2020-AMAG-TES de 27 de julio de 2020 **(APÉNDICE N° 47)**, el citado documento a las señoritas Libania Benacir Linares Bazán y Victoria Ruiz Bernales, respecto a, precisar lo establecido en la Resolución n.° 007-2020-AMAG/CD[20], que aprueba el Reglamento

18 *Documento oficial que emite la Academia de la Magistratura para reconocer que el discente ha logrado satisfactoriamente los objetivos académicos propuestos por la actividad de formación académica o programa, el cual se emite de acuerdo al proceso sistematizado de la Academia de la Magistratura.*

19 *En atención a Memorando n.° 201-2022-AMAG/OCI de 27 de julio de 2022.*

20 El Memorando n.° 091-2020-AMAG-SA-FIN de 24 de julio de 2020., *señala textualmente que: "(...) Informe y precise si previo al registro en el Aplicativo SGA-TES ha realizado la verificación dispuesta en el artículo 54 del citado reglamento, y de existir alguna observación como resultado de la verificación realizada frente a la información de la resolución remitida por el área académica, se proceda de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo e informar de inmediato a la Dirección Académica para las acciones correspondientes.*

de estudios de la Academia de la Magistratura, que fue emitido en relación al Informe de Cursos n.° 021-2020-AMAG/TES-LBLB de 24 de julio de 2020.

La normativa vigente precisa:

1. **Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

"TÍTULO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

CAPITULO III
DE LA ADMISIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

(...)

Artículo 41°. - Las Subdirecciones académicas son las responsables de convocar, seleccionar a los postulantes que cumplan con el perfil y requisitos establecidos en la convocatoria, así como elevar la relación de los postulantes admitidos a la Dirección Académica, a fin que ésta proceda al acto administrativo de emisión de la resolución respectiva, con excepción de las actividades académicas menores de 25 horas lectivas.

(...)

CAPITULO IV
DEL PAGO DE LOS DERECHOS EDUCACIONALES.

(...)

Artículo 52°. - La situación de deuda o morosidad por cualquier concepto, impedirá la generación de los certificados de estudios.

(...)

Artículo 54°. - Será responsabilidad del área de Tesorería verificar que el interesado no tenga cuentas pendientes con la Academia. Para tal efecto, efectuara las coordinaciones necesarias con las Subdirecciones de Programa y la Dirección Académica. Está totalmente prohibida la habilitación de pagos, en caso de establecerse acreencias, bajo cualquier concepto, a favor de la entidad, se establecerán las responsabilidades de orden funcional del funcionario y/o servidor, y la nulidad del acto administrativo que lo autorizó.

(...)

CAPÍTULO VII
REQUISITOS PARA LA GENERACIÓN DE CERTIFICADOS.

(...)

Artículo 83º.- El discente aprobado que mantenga deuda pendiente, no podrá obtener la certificación respectiva".

2. **Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de Magistratura**, aprobado mediante Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

"Artículo 7°. Perfil del postulante.
El postulante deberá:

(...)

- No adeudar ni mantener obligaciones económicas y académicas con la Academia de la Magistratura al momento de iniciar el proceso de admisión.

(...)

Articulo 17 Comisión de evaluación
La evaluación del magistrado inscrito está a cargo de una o más comisiones designadas por el Director Académico, Cada comisión está integrada por tres miembros, uno de los cuales la preside por contar con el cargo de mayor nivel según el MOF AMAG, en segunda opción, por antigüedad en la institución.

El Subdirector del PCA establece los lineamientos a los que se adscribe esta evaluación y pone a disposición de la o las comisiones las actas y toda la información necesaria para el cumplimiento del encargo.

La calificación de la evaluación consta en el acta establecida al efecto, siendo que cada acta es suscrita por todos los miembros de la comisión, pudiendo además registrar las observaciones que estimen relevantes.

Concluida la evaluación la comisión, a través de quien la preside, hace entrega formal de las actas al Subdirector del PCA.

La subdirección del PCA es responsable de la consolidación de las actas entregadas por los miembros de las comisiones, la que se plasmará en el Listado de Admitidos al Programa de capacitación para el Ascenso – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura.

"Artículo 18°.De la calificación.

La calificación efectuada por los miembros de la comisión es emitida en uno de los siguientes sentidos:

a) Postulante admitido al PCA. Si de la verificación y análisis de la información y documentación ingresada virtualmente por el magistrado, resulta que este cumple los requisitos establecidos en el presente Reglamento, en la normativa de la materia y no

mantiene deuda pendiente con la Academia de la Magistratura.

b) Postulante no admitido al PCA. Si de la verificación y análisis de la información y documentación ingresada virtualmente por el magistrado, resulta que el magistrado no cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y/o en la normativa de la materia y/o mantiene deuda pendiente con la Academia de la Magistratura".

El hecho expuesto, ha ocasionado que se contravenga el objeto de la AMAG en relación a la capacitación académica para los ascensos y/o la actualización y perfeccionamiento, efectuada sin que se hayan cumplido todos los requisitos obligatorios establecidos; así como, se genere la certificación de estudios a tres (3) discentes en cuatro (4) actividades de carácter académico, a pesar de que tenían deudas con la AMAG, afectando el servicio público que brinda como autoridad competente para dar constancia de hechos de índole académico en el ámbito de la magistratura, en desmedro del cumplimiento de sus valores misionales.

El hecho expuesto se originó, por la falta de diligencia de los funcionarios y/o servidores en la aplicación de normas internas relacionadas con la supervisión y verificación de las deudas pendientes de postulantes a las actividades de carácter académico ofrecidas por la AMAG, lo que permitió que un grupo de deudores, se matricule en actividades de formación académica, en los diferentes programas ofrecidos por la AMAG, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos para este fin.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y aclaraciones, conforme se detalla.

El pliego de Hechos fue debidamente comunicado a las siguientes personas:

- ✓ Señorita **Sara Ninfa Flores Sáenz**, en calidad de Especialista en Tesorería, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000001-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con Informe-CG n.° 0001-2022-SNFS de 13 de setiembre de 2022, en 6 folios, adjuntando información sustentatoria en 25 folios adicionales.

- ✓ Señorita **Victoria Ruiz Bernales**, en calidad de Técnico en Tesorería, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000002-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con Informe-CG n.° 01-2022-AMAG/TES-VRB de 13 de setiembre de 2022, en 5 folios, sin adjuntar información sustentatoria.

- ✓ Señorita **Libania Benacir Linares Bazán**, en calidad de Asistente de Tesorería, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000003-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de

setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios de forma extemporánea, con Informe Remoto n.° 001-2022-LBLB de 15 de setiembre de 2022, en 1 folio, sin adjuntar información sustentatoria.

- ✓ Señor **Jorge Martín Castañeda Marín,** en calidad de Subdirector del Programa Académico de Ascenso, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000004-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con el Escrito n.° 03 de 13 de setiembre de 2022, en 15 folios, adjuntando información sustentatoria en 10 folios adicionales.

- ✓ Señorita **Margot Mery Cuadros García**, en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000005-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con Documento S/N de 13 de setiembre de 2022, en 9 folios, sin adjuntar información sustentatoria.

- ✓ Señorita **Karym Edith Yovera Chasquez**, en calidad de miembro de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000006-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con Informe Remoto n.° 014-2022-AMAG-SL-KEYCH de 6 de setiembre de 2022, en 2 folios, sin adjuntar información sustentatoria.

- ✓ Señora **Matilde Libertad Perales Yábar**, en calidad de miembro de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000007-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 1 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con Informe n.° 0021-2022-AMAG-SC-MLPY de 8 de setiembre de 2022, en 2 folios, sin adjuntar información sustentatoria.

- ✓ Señora **Luz Marina Sánchez López,** Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.° 00000008-2022-CG/3615-02-001 (**APÉNDICE N° 48**), a su casilla electrónica el 5 de setiembre de 2022, habiendo cumplido con presentar sus aclaraciones y/o comentarios dentro del plazo concedido, con Carta n.° 001-2022-LMSL de 15 de setiembre de 2022, en 5 folios, adjuntando información sustentatoria en 24 folios adicionales.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, la referida evaluación forma parte del **APÉNDICE N° 48** del Informe de Control Específico, tal y como se detalla a continuación:

- ✓ Señorita **Sara Ninfa Flores Sáenz**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 06797860, Especialista de Tesorería, durante el período de 1 de enero de 2015 a la fecha, con retorno a su plaza de origen[21], con Memorando n.° 011-2015-AMAG/PER de 7 de enero de 2015 (**APÉNDICE N° 49**), por el cual la Dirección General de la AMAG, dispuso retorne a su plaza de origen, con periodo de gestión materia de análisis, del 16 de julio de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Sara Ninfa Flores Sáenz, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

En el proceso de habilitación de pago de los postulantes admitidos al 23° PCA, así como, a los cursos de: "*Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial*" y "*Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, lecto escritura y redacción*", en calidad de especialista de Tesorería, no supervisó la labor efectuada por el técnico y/o el asistente de Tesorería, confirmando que hubo una omisión en la verificación de la deuda pendiente.

Situación que ha inobservado lo establecido en el artículo 54° del "*Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

Incumpliendo la señorita **Sara Ninfa Flores Sáenz**, en calidad de Especialista en Tesorería, la función específica de Especialista de Tesorería, del Manual de Organización y Funciones (en adelante **MOF**) de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.°023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 **(APÉNDICE N° 50),** prevista en los literales siguientes: a) "*Ejecuta y coordina el desarrollo de los procesos del Sistema Administrativo de Tesorería*"; j) "*Emitir informes técnicos relacionados con el área de su competencia*" y o) "*Otras funciones que le asigna el Subdirector de Finanzas y Contabilidad*", que corresponde al Cargo: Especialista I; Puesto: Especialista en Tesorería; Plaza N° 47, que supervisa a: Técnico en Tesorería.

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que "*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*".

- ✓ Señorita **Victoria Ruiz Bernales**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 10508695, Técnico de Tesorería, designada mediante Resolución Directoral n.° 073-2000-AMAG-DG de 5 de junio de 2000 (**APÉNDICE N° 51**), a partir del 6 de junio de

21 *Designada como Especialista en Tesorería, mediante Resolución Directoral n. 024-96-AMAG-DG* 7 de setiembre de 1996.

2000 a la fecha, con periodo de gestión materia de análisis, del 16 de julio de 2020 al 30 de noviembre de 2021.

Asimismo, Responsable(e) de Tesorería, encargada mediante Memorando n.° 1895-2020-AMAG/DG, Informe n.° 233-2020-AMAG/SA e Informe n.° 190-2020-AMAG/SA-FIN, durante el período: de 17 de agosto al 27 de agosto de 2020 (**APÉNDICE N° 52**), con periodo de gestión materia de análisis, de 17 de agosto a 27 de agosto de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Victoria Ruiz Bernales, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

Mediante Informe de Curso n.° 0060-2021-AMAG/TES-VRB de 24 de febrero de 2021, señalo que había efectuado la habilitación de pago del señor Paulino Aliaga Gonzales, a pesar de que éste tenía deuda pendiente con la AMAG, incumpliendo las disposiciones establecidas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; a pesar de ello, con Informe de Curso n.° 0061-2021-AMAG/TES-VRB de 26 de febrero de 2021, se rectificó la habilitación de pago del señor Paulino Aliaga Gonzales, debido a que se reveló que tenía una deuda pendiente con la AMAG; sin embargo, éste ya había efectuado el pago correspondiente que facilitó su matrícula en el 23° PCA.

Asimismo, en el proceso de matrícula del curso de: *"Delito de lavado de activos y extinción de dominio" - Modalidad a Distancia*, en calidad de responsable (e) de Tesorería no supervisó la habilitación de pago, efectuada por la asistente de Tesorería, confirmando que hubo una omisión en la verificación de la deuda pendiente, aunado a la supervisión deficiente efectuada por la auditada.

Como Técnico en Tesorería
Situación que ha inobservado lo establecido en el artículo 54° del "*Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

Incumpliendo la señorita **Victoria Ruiz Bernales**, en calidad de Técnico de Tesorería, la función específica de Técnico de Tesorería, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 **(APÉNDICE N° 53),** prevista en los literales siguientes: a) "*Ejecutar actividades de registro, procedimiento, clasificación distribución y archivo de la documentación del área de Tesorería*", y j) "*Otras funciones que le asigne el Subdirector de la Oficina de Finanzas y Contabilidad*", que corresponde a Cargo: Técnico I, Puesto: Técnico en Tesorería, Plaza n.º 49.

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público*

debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Como Especialista en Tesorería (Responsable (e) de Tesorería)

Situación que ha inobservado lo establecido en los artículos 54° del "*Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

Incumpliendo la señorita **Victoria Ruiz Bernales**, en calidad de Encargada de Tesorería, la función específica de Especialista en Tesorería, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 **(APÉNDICE N° 50),** prevista en los literales siguientes: a) "*Ejecuta y coordina el desarrollo de los procesos del Sistema Administrativo de Tesorería*" , j) "*Emitir informes técnicos relacionados con el área de su competencia" y o) "Otras funciones que le asigne el Subdirector de Finanzas y Contabilidad", que corresponde al* Cargo: Especialista I; Puesto: Especialista en Tesorería; Plaza n.º 47; que supervisa a: Técnico en Tesorería.

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*", del numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

✓ Señorita **Libania Benacir Linares Bazán**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 46701863, Asistente de Tesorería, mediante Contrato n.° 03-2019-AMAG y adendas, Contrato Administrativo de Servicios de 27 agosto de 2019, desde el 27 de agosto de 2019 al 6 de noviembre de 2020 **(APÉNDICE N° 54)**, con periodo de gestión materia de análisis, de 16 de julio a 6 de noviembre de 2020.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Libania Benacir Linares Bazán, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

Emitió los Informes de Cursos n.°s 022–2020–AMAG/TES-L.B.L.B de 24 de julio de 2020, 066–2020-AMAG/TES-L.B.L.B de 20 de octubre de 2020 y 00036-2020-AMAG/TES-LBLB de 17 de agosto de 2020, acerca de las habilitaciones de pago de la relación de admitidos a los Cursos Especializados en la Modalidad a distancia: "*Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial", "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, lecto escritura y redacción" y "Delito de lavado de activos y extinción de dominio*", que incluían a los señores Percy Alberto Churata Quispe y Ruth Nory Bazán Jáuregui, a pesar de que tenían deuda pendiente con la AMAG.

Situación que ha inobservado lo establecido en los artículos 54° del "*Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

En tal sentido, incumplió sus funciones establecidas en los literales siguientes: "*b) Crear, registrar y realizar el mantenimiento de los cursos académicos en el aplicativos SGA-Tesorería y de las cuentas de los discentes, elaborar y registrar el recibo diario de los ingresos recaudados, de las resoluciones de exclusión de cursos y resoluciones de castigo de deudas*", "*d) Identificar e informar sobre deudores, realizar gestiones de cobranza, conciliar la deuda y prepara los proyectos de cartas de cobranza*" y "*j) Otras funciones que le sean asignadas por el jefe inmediato*" de la Cláusula Tercera, del Contrato Administrativo de Servicios n.° 03-2019-AMAG de 23 de diciembre de 2019 y sus adendas de 27 de agosto de 2019, 23 de diciembre de 2019, 29 de mayo de 2020, 30 de junio de 2020, 24 de agosto de 2020 y 23 de octubre de 2020 contratación que finalizo el 30 de noviembre de 2020 (**APÉNDICE N° 54**).

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

- ✓ Señor **Jorge Martín Castañeda Marín**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 07859253, Subdirector del Programa Académico de Ascenso, designado mediante Resolución n.° 073A-2016-AMAG-CD/P de 12 de setiembre de 2016, a partir del 13 de setiembre de 2016 (**APÉNDICE N° 55**) a la fecha, con periodo de gestión materia de análisis, del 6 al 17 enero de 2021, del 1 al 14 de febrero del 2020 y del 27 de febrero al 30 de noviembre de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Jorge Martín Castañeda Marín, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

Su participación estuvo relacionada con impartir los lineamientos para la evaluación de postulantes inscritos al 23° PCA, para que sirviera de pauta general a las comisiones encargadas de evaluar los expedientes de los postulantes, según lo señalado en el artículo 17° del Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal- Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD; sin embargo, estos no contemplaban la revisión de las obligaciones económicas y/o académicas de los postulantes con la AMAG, al momento de iniciar el proceso de admisión al 23° PCA.

Por otro lado, en atención a las coordinaciones efectuadas por el área de tesorería, debió acreditar acciones conducentes al cobro de la deuda pendiente, ya sea a través de un compromiso de pago con el señor Paulino Aliaga Gonzales, entre otros, que no necesariamente debían conducir a una exclusión. Situación que era subsanable hasta

la finalización del 23° PCA, pues al culminar sus estudios, el señor Paulino Aliaga Gonzales, estaría expedito para la generación de su certificado que acreditaba la culminación satisfactoria del PCA.

Situación que ha inobservado lo establecido en los artículos 41° y 54° del "*Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

Así como, ha inobservado los numerales 7 y 17 del "*Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

Incumpliendo el señor **Jorge Martín Castañeda Marín**, en calidad de Subdirector del PCA, la función específica de Subdirector del PCA, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.° 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 **(APÉNDICE N° 56),** prevista en los literales siguientes: *"e) Coordina la realización de programas y cursos especiales en el ámbito nacional", "f) Dirige al personal profesional y administrativo que labora en el programa"* y *"l) Organiza y supervisa el proceso de admisión, evaluación y egreso de los participantes en los cursos*"; que corresponde al Cargo: Subdirector, Puesto: Coordinador del PCA, Plaza N° 38.

Así como, la inobservancia por parte del Sr. **Jorge Martín Castañeda Marín**, en calidad de Subdirector del PCA, de las funciones de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, establecidas en el artículo 40°, literales a), g) y k) del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante **ROF)**, aprobado con Resolución n.° 23-2017-AMAG-CD de 19 de octubre de 2017 (**APÉNDICE N° 57**) que establecen: "*a) Dirigir, ejecutar, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades académicas correspondientes al sub Proceso de Capacitación para el Ascenso*", "*g) Coordinar la realización de programas y cursos especiales en el ámbito nacional"*, y "*k) Organizar y supervisar el proceso de admisión, evaluación y egreso de los participantes en los cursos*".

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6, "*Responsabilidad"* del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*.

✓ Señorita **Margot Mery Cuadros García**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 07289767, designada Presidente de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, con Memorando n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021, desde el 21 de enero al 12 de febrero de 2021 **(APÉNDICE N° 58).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Margot Mery Cuadros García, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta

responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

Emitió el acta de la comisión de evaluación "*B*" al proceso de admisión al 23° PCA, que incluyo *al* señor Paulino Aliaga Gonzales, a pesar de que tenía deudas pendientes de pago, con la AMAG. De la inspección a la citada acta, se confirma que la calificación se basó en verificar si el postulante era Juez o Fiscal Titular en ejercicio, cumplir con la antigüedad de ley al nivel que postulaba al 30 de noviembre de 2021, entre otros; en la citada acta, se colocó una columna de observaciones, que de haberse requerido, pudo ser utilizado para señalar la existencia de deuda pendiente de pago con la AMAG; sin embargo, esta característica, no fue considerada discriminatoria, para la calificación de los postulantes al 23° PCA.

Situación que ha inobservado los artículos 7°, 17° y 18° del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de Magistratura, aprobado mediante Resolución Nº 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

Incumpliendo la señorita Margot Mery Cuadros García, en calidad de Presidente de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, el encargo asignado mediante Memorando n.º 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021 (**APÉNDICE N° 58**), que señala que *"(..) a fin de comunicarles que han sido designadas para conformar las comisiones encargadas de evaluar los documentos presentados por los postulantes al 23º Programa de Capacitación para el Ascenso, en el marco del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución n.º 002-2019-AMAG/CD (..)".*

De igual modo, ha inobservado lo establecido en el artículo 7°, "*Deberes de la Función Pública*", numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

- ✓ Señorita **Karym Edith Yovera Chasquez**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 17633011, designada miembro de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, con Memorando n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021, (**APÉNDICE N° 58).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Karym Edith Yovera Chasquez, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

Emitió el acta de la comisión de evaluación "*B*" al proceso de admisión al 23° PCA, que incluyo al señor Paulino Aliaga Gonzales, a pesar de que tenía deudas pendientes de pago, con la AMAG; de la inspección a la citada acta, se confirma que la calificación se

basó en verificar si el postulante era Juez o Fiscal Titular en ejercicio, cumplir con la antigüedad de ley al nivel que postulaba al 30 de noviembre de 2021, entre otros; en la citada acta, se colocó una columna de observaciones, que de haberse requerido, pudo ser utilizado para señalar la existencia de deuda pendiente de pago con la AMAG; sin embargo, esta característica, no fue considerada discriminatoria, para la calificación de los postulantes al 23° PCA.

Situación que ha inobservado los artículos 7°, 17° y 18° del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de Magistratura, aprobado mediante Resolución n.º 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

Incumpliendo la señorita Karym Edith Yovera Chasquez, en calidad de miembro de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, el encargo asignado mediante Memorando n.º 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021 (**APÉNDICE N° 58**), que señala que *"(..) a fin de comunicarles que han sido designadas para conformar las comisiones encargadas de evaluar los documentos presentados por los postulantes al 23º Programa de Capacitación para el Ascenso, en el marco del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución n.º 002-2019-AMAG/CD (..)".*

De igual modo, ha inobservado lo establecido en el artículo 7°, "*Deberes de la Función Pública*", numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

✓ Señora **Matilde Libertad Perales Yábar**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 46153418, designada miembro de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, con Memorando n.° 245-2021-AMAG/DA (**APÉNDICE N° 58**) de 21 de enero de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Matilde Libertad Perales Yábar, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

Emitió el acta de la comisión de evaluación "*B*" al proceso de admisión al 23° PCA, que incluyo al señor Paulino Aliaga Gonzales, a pesar de que tenía deudas pendientes de pago, con la AMAG. De la inspección a la citada acta, se confirma que la calificación se basó en verificar si el postulante era Juez o Fiscal Titular en ejercicio, cumplir con la antigüedad de ley al nivel que postulaba al 30 de noviembre de 2021, entre otros; en la citada acta, se colocó una columna de observaciones, que de haberse requerido, pudo ser utilizado para señalar la existencia de deuda pendiente de pago con la AMAG; sin embargo, esta característica, no fue considerada discriminatoria, para la calificación de los postulantes al 23° PCA.

Situación que ha inobservado los artículos 7°, 17° y 18° del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

Incumpliendo la señorita Matilde Libertad Perales Yábar, en calidad de miembro de la Comisión de Evaluación "B" al 23° PCA, el encargo asignado mediante Memorando n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021 (**APÉNDICE N° 58**), que señala que *"(..) a fin de comunicarles que han sido designadas para conformar las comisiones encargadas de evaluar los documentos presentados por los postulantes al 23° Programa de Capacitación para el Ascenso, en el marco del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y fiscal – Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD (..)".*

De igual modo, ha inobservado lo establecido en el artículo 7°, "*Deberes de la Función Pública*", numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

✓ Señora **Luz Marina Sánchez López**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 06604458, Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, designada mediante Resolución n.° 21-96-AMAG-DG de 10 de setiembre de 1996 (**APÉNDICE N° 59**), a partir del 16 de setiembre de 2016, a la fecha, con periodo de gestión materia de análisis, de 16 de julio de 2020 a 30 de noviembre de 2021.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señorita Luz Marina Sánchez López, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa, que consta en el **APÉNDICE N° 48** del informe de Control Especifico, por cuanto:

En el proceso de habilitación de pago de los postulantes admitidos al 23° PCA, así como, a los cursos de: "*Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial*" y "*Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes: Terminología, lecto escritura y redacción*", en calidad de especialista de Tesorería, no supervisó la labor efectuada por el especialista de Tesorería, confirmando que hubo una omisión en la verificación de la deuda pendiente.

Con los hechos descritos, el servidor inobservó lo establecido en el artículo 54° del "*Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura*", aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020.

Incumpliendo la señora **Luz Marina Sánchez López**, en calidad de Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, la función específica de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998 **(APÉNDICE N° 60),** prevista en los literales siguientes: "a) *Planificar, dirige y coordina la aplicación de las normas y procedimientos técnicos referente a los Sistemas Administrativos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería* y b) *"Dirige y coordina la ejecución y desarrollo de las actividades de los sistemas administrativos de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería*".

La citada función específica, corresponde al Cargo: Subdirector; Puesto: Jefe de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; Plaza Nº 45; Unidad Orgánica: Oficina de Contabilidad y Finanzas; Responsabilidad: Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de los sistemas administrativos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dentro de la AMAG. Supervisar la labor del Profesional y Técnico. Supervisa a: Especialistas, Profesionales y Técnicos de la Oficina de Finanzas y Contabilidad.

Así como, la inobservancia por parte de la Señora **Luz Marina Sánchez López**, en calidad de Subdirector de Contabilidad y Finanzas, de las funciones de la Subdirección del Contabilidad y Finanzas, establecidas en el artículo 47°, literal a) del **ROF**, aprobado con Resolución n.° 23-2017-AMAG-CD de 19 de octubre de 2017 (**APÉNDICE N° 61**) que señalan: *"a) Planificar, dirigir y supervisar la programación, ejecución y evaluación de los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Contabilidad y del Sistema Administrativo de Tesorería."*

De igual modo, lo referido en el artículo 7, "*Deberes de la Función Pública*" del numeral 6 "*Responsabilidad*" del Capítulo II de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, la cual establece que *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la Irregularidad: "Durante los años 2020 y 2021 la Academia de la Magistratura aceptó que tres discentes se matricularan en cuatro actividades de formación académica a pesar de no cumplir con todos los requisitos obligatorios establecidos para este fin, afectando el servicio público que brinda como autoridad competente para dar constancia de hechos de índole académico", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN.

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Academia de la Magistratura, se formula la conclusión siguiente:

1. En el 23° PCA, la comisión "B", encargada de la evaluación al Proceso de Admisión, en el marco del Reglamento para la Admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal- Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD; admitió a un postulante que tenía deuda pendiente con la AMAG; luego, se efectuó la habilitación de pago al 23° PCA situación evidenciada por la falta de supervisión al proceso de admisión, las falencias de coordinación entre el área de Tesorería y la Subdirección del PCA y la falta de diligencia en la aplicación de las normas.

 Asimismo, se efectuó la habilitación de pago de dos postulantes a los cursos de: *"Delito de lavado de activos y extinción de dominio", "Delito de Trata de Personas, análisis y* evaluación *jurisprudencial" y "Quechua para operadores jurídicos quechua hablantes; terminología lecto escritura y redacción"*, a pesar de que, los citados discentes tenían deuda pendiente con la AMAG incumpliendo las disposiciones establecidas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, situación evidenciada por la falta de supervisión y de diligencia en la aplicación de las normas.

 Sobre el particular se ha inobservado el artículo 41° y 54° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 el junio de 2020, así como, los artículos 7°, 17° y 18° del Reglamento para la admisión al Programa de Capacitación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal - Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de Magistratura, aprobado mediante Resolución n.° 002-2019-AMAG/CD de 18 de enero de 2019.

 El hecho expuesto, ha ocasionado se genere la certificación de estudios a discentes en actividades de carácter académico, a pesar de que tenían deudas con la AMAG, afectando el servicio público que brinda como autoridad competente para dar constancia de hechos de índole académico en el ámbito de la magistratura, en desmedro del cumplimiento de sus valores misionales; originado por la falta de diligencia de los funcionarios y/o servidores en la aplicación de normas internas relacionadas con la supervisión y verificación de las deudas pendientes de postulantes a las actividades de carácter académico ofrecidas por la AMAG, facilitando la matrícula de un grupo de deudores, en los diferentes programas ofrecidos por la AMAG, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos para este fin.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

Realizar las acciones tendentes a fin que el Órgano Competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y/o servidores públicos de la Academia de la Magistratura, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

APÉNDICE N° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
APÉNDICE N° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
APÉNDICE N° 3	Copia fedateada de Resolución de Castigo n.° 024-2019-AMAG-CD/P de 16 de abril de 2019 y copia simple de anexos.
APÉNDICE N° 4	Copia simple de Convocatoria para la admisión o reincorporación al 23° PCA de enero de 2021.
APÉNDICE N° 5	Copia fedateada de Memorandos n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021 y 364-2021-AMAG/DA de 5 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 6	Copia fedateada de Memorando n.° 379 -2021-AMAG/DA de 5 de febrero de 2021 y lineamientos para evaluación al 23° PCA.
APÉNDICE N° 7	Copia fedateada de Acta de calificación de Comisión de Evaluación al 23° PCA, de 11 de febrero de 2021
APÉNDICE N° 8	Copia fedateada de Informe n.° 040-2021-AMAG/PCA de 12 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 9	Copia fedateada de Resolución de Dirección Académica n.° 066-2021-AMAG-DA de 12 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 10	Copia fedateada de Memorando n.° 451-2021-AMAG/DA de 16 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 11	Copia fedateada de Memorando n.° 013-2021-AMAG/DA-PCA de 17 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 12	Copia simple de Proveído n.° 233-2021-AMAG-TES de 17 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 13	Copia fedateada de Informe de Curso n.° 0060-2021-AMAG/TES-VRB de 24 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 14	Copia fedateada de Proveído n.° 0270-2021-AMAG/TES de 24 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 15	Copias fedateadas de Memorando n.° 091-2020-AMAG/SA-FIN de 24 de julio de 2020 y Resolución n.° 07-2020-AMAG-CD de 18 de junio de 2020 y copia simple de otros documentos.
APÉNDICE N° 16	Copia fedateada de Informe de Curso n.° 0061-2021-AMAG/TES-VRB de 26 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 17	Copia fedateada de Informe n.° 165-2021-AMAG/FIN-TES de 26 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 18	Copia fedateada de Informe n.° 168-2021-*AMAG*/FIN-TES de 26 de febrero de 2021.
APÉNDICE N° 19	Copia fedateada de Informe n.° 0487-2022-AMAG/FIN-TES de 5 de julio de 2022.
APÉNDICE N° 20	Copia fedateada de Informe n.° 175-2021-AMAG/FIN-TES de 3 de marzo de 2021.
APÉNDICE N° 21	Copia fedateada de Informe n.° 541-2022-AMAG/FIN-TES de 22 de julio de 2022.
APÉNDICE N° 22	Copia fedateada de Informe n.° 141-2022-AMAG/FIN-TES-VRB de 19 de julio de 2022 y copia simple de otros documentos.

APÉNDICE N° 23	Copias fedateadas de Informe n.° 357-2022-AMAG-DA-PCA del 2 de agosto de 2022 y Resolución de Dirección Académica n.° 66-2021-AMAG-DA de 12 de febrero de 2021 y copia simple de otros documentos.
APÉNDICE N° 24	Copia simple de Convocatoria al Curso en la Modalidad a distancia, *"Delito de trata de personas, análisis y evaluación Jurisprudencial"*, de julio de 2020.
APÉNDICE N° 25	Copia fedateada de Memorando n.° 00899-2020-AMAG/DA de 16 de julio de 2020.
APÉNDICE N° 26	Copia fedateada de Resolución de Dirección Académica n.° 130-2020-AMAG-DA de 16 de julio de 2020.
APÉNDICE N° 27	Copia fedateada de Proveído n.° 384-2020-AMAG-TES de 17 de julio de 2020.
APÉNDICE N° 28	Copia fedateada de Informe de Curso n.° 022 – 2020–AMAG/TES-L.B.L.B de 24 de julio de 2020.
APÉNDICE N° 29	Copia fedateada de Informe n.° 222–2020–AMAG/FIN-TES de 24 de julio de 2020.
APÉNDICE N° 30	Copia fedateada de Informe n.° 118-2022-AMAG/TES-VRB de 4 de julio de 2022.
APÉNDICE N° 31	Copia fedateada de Informe n.° 977-2022-AMAG-DA-PAP de 1 de agosto de 2022 y copia simple de otros documentos.
APÉNDICE N° 32	Copia simple de Convocatoria Curso especializado a distancia, *"QUECHUA PARA OPERADORES JURÍDICOS QUECHUA HABLANTES: TERMINOLOGÍA, LECTO ESCRITURA Y REDACCIÓN"*, de agosto de 2020.
APÉNDICE N° 33	Copia simple de Informe n.° 060-2020-AMAG/DA/PUN de 12 de octubre de 2020.
APÉNDICE N° 34	Copia fedateada de Informe n.° 713-2020-AMAG/PAP de 12 de octubre de 2020.
APÉNDICE N° 35	Copia fedateada de Resolución de Dirección Académica n.° 190-2020-AMAG-DA de 14 de octubre de 2020.
APÉNDICE N° 36	Copia fedateada de Memorando n.° 2110-2020-AMAG/DA de 14 de octubre de 2020.
APÉNDICE N° 37	Copia fedateada de Proveído n.° 867-2020-AMAG-TES de 15 de octubre de 2020.
APÉNDICE N° 38	Copia fedateada de Informe de Cursos N° 066–2020-AMAG/TES-L.B.L.B de 20 de octubre de 2020
APÉNDICE N° 39	Copia fedateada de Informe n.° 357-2020-AMAG/FIN-TES de 22 de octubre de 2020.
APÉNDICE N° 40	Copia simple de Convocatoria Curso en la Modalidad a distancia (con énfasis en lo virtual síncrono), *"Delito de lavado de activos y extinción de dominio"*, de agosto de 2020.
APÉNDICE N° 41	Copia fedateada de Informe n.° 384-2020-AMAG/PAP de 11 de agosto de 2020.
APÉNDICE N° 42	Copia fedateada de Resolución de Dirección Académica n.° 146-2020-AMAG-DA de 12 de agosto de 2020.
APÉNDICE N° 43	Copia fedateada de Memorando n.° 1216-2020-AMAG/DA de 12 de agosto de 2020.

APÉNDICE N° 44 Copia fedateada de Proveído n.° 467-2020-AMAG-TES, de 13 de agosto de 2020.

APÉNDICE N° 45 Copia fedateada de Informe de Cursos n.° 036-2020–AMAG/TES-L.B.L.B de 17 de agosto de 2020.

APÉNDICE N° 46 Copia fedateada de Informe n.° 258-2020-AMAG/FIN-TES de 18 de agosto de 2020.

APÉNDICE N° 47 Copia fedateada de Proveído n.° 426-2020-AMAG-TES de 27 de julio de 2020.

APÉNDICE N° 48 Copia simple de Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000001-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000002-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000003-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000004-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000005-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000006-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000007-2022-CG/3615-02-001 de 31 de agosto de 2022.
- Copia simple de Cédula de Notificación n.° 00000008-2022-CG/3615-02-001 de 5 de setiembre de 2022.
- Copias fedateadas de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y copia simple de anexos presentados.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

APÉNDICE N° 49 Copia simple de Memorando n.° 011-2015-AMAG/PER de 7 de enero de 2015, copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 024-96-AMAG-DG de 17 de setiembre de 1996 y otros documentos en copia simple.

APÉNDICE N° 50	Copia simple de las funciones específicas del Especialista en Tesorería, plaza n.° 47, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998
APÉNDICE N° 51	Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 073-2000-AMAG-DG de 5 de junio de 2000, a partir del 6 de junio de 2000.
APÉNDICE N° 52	Copia simple de Memorando n.° 1895-2020.AMAG/DG, Informe n.° 233-2020-AMAG/SA e Informe n.° 190-2020-AMAG/SA-FIN y Memorando n.° 1297-2020-AMA/SA.
APÉNDICE N° 53	Copia simple de las funciones específicas del Técnico de Tesorería, plaza n.° 49, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998
APÉNDICE N° 54	Copia fedateada de Contrato CAS n.° 03-2019-AMAG de 27 de agosto de 2019 y adendas.
APÉNDICE N° 55	Copia simple de Resolución Directoral n.° 073A-2016-AMAG-CD/P de 12 de setiembre de 2016, Memorando n.° 286-2021-AMAG-DA de 28 de enero de 2021 y Memorando n.° 203-2021-AMAG-DA de 18 de enero de 2021.
APÉNDICE N° 56	Copia simple de las funciones específicas del Subdirector del PCA, plaza n.° 38, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998.
APÉNDICE N° 57	Copia simple de las funciones de la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso, aprobado mediante n.° 23-2017-AMAG-CD de 17 de octubre de 2017.
APÉNDICE N° 58	Copia fedateada de Memorando n.° 245-2021-AMAG/DA de 21 de enero de 2021.
APÉNDICE N° 59	Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 21-96-AMAG-DG de 10 de setiembre de 1996, copias simples de Resolución Directoral n.° 61-97-DG-AMAG de 28 de noviembre de 1997 y Resolución Directoral n.° 55-98-DG-AMAG de 4 de noviembre de 1998.
APÉNDICE N° 60	Copia simple de las funciones específicas del Subdirector de Finanzas y Contabilidad, plaza n.° 45, del MOF, aprobado mediante Resolución de la Comisión de Reorganización y Gobierno n.º 023-98-CRG-AMAG de 31 de diciembre de 1998.
APÉNDICE N° 61	Copia simple de las funciones de la Subdirección del Contabilidad y Finanzas, aprobado mediante n.° 23-2017-AMAG-CD de 17 de octubre de 2017.

Lima, 30 de setiembre de 2022

Dennis Mike Salazar Arias
Supervisor

Ricardo Mori Hidalgo
Jefe de Comisión

Dennis Mike Salazar Arias
Abogado

El Jefe OCI de la Academia de la Magistratura que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 3 de octubre de 2022.

Dennis Mike Salazar Arias
Jefe del Órgano de Control
Institucional
Academia de la Magistratura

LA CONTRALORÍA

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

APÉNDICE N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO DE CONTROL
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2022-3615-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante los años 2020 y 2021 la academia de la Magistratura acepto que tres discentes se matricularan en cuatro actividades de formación académica a pesar de no cumplir con	Sara Ninfa Flores Sáenz	06797860	Especialista en Tesorería	16/07/2020	30/11/2021	CAP	06797860					X
2		Victoria Ruiz Bernales	10508695	Especialista en Tesorería	17/08/2020	27/08/2021	CAP	10508695					X
				Técnico en Tesorería	16/07/2020	30/11/2021	CAP						X
3		Libania Benancir Linares Bazán	46701863	Asistente en Tesorería	16/07/2020	6/11/2020	CAS	46701863					X
4		Jorge Martín Castañeda Marín	07859253	Subdirector del Programa de Capacitación	06/01/2021	30/11/2021	CAP	07859253					X

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	todos los requisitos obligatorios establecidos para este fin, afectando el servicio público que brinda como autoridad competente para dar constancia a hechos de índole académico.			para el Ascenso									
5		Margot Mery Cuadros García	07289767	Presidente de Comisión	21/01/2021	12/02/2021	CAP	07289767					X
6		Karym Edith Yovera Chasquez	17633011	Miembro de Comisión	21/01/2021	12/02/2021	CAS	17633011					X
7		Matilde Libertad Perales Yabar	46153418	Miembro de Comisión	21/01/2021	12/02/2021	CAS	46153418					X
8		Luz Marina Sanchez López	06604458	Subdirectora de Contabilidad y Finanzas	16/07/2020	30/11/2021	CAP	06604458					X

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL JEFE DE COMISIÓN INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL SUPERVISOR INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

ACADEMIA DE LA ORGANO DE CONTROL ABOGADO INSTITUCIONAL MAGISTRATURA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

05 OCT. 2022
14:26

ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

Lima, 4 de octubre de 2022.

OFICIO N° 096-2022-AMAG/OCI

Señor
CARLOS ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura
Jirón Camaná 669
Cercado de Lima, Lima, Lima

ASUNTO : Remito Informe de Control Especifico

REFERENCIA : a) Oficio n.° 072-2022-AMAG/OCI de 20 de julio de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG, "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "*Proceso de Matricula en los Programas Ofrecidos por la Academia de la Magistratura*" en la Academia de la Magistratura.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 001-2022-2-3615-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, el que remito en setecientos sesenta y siete (767) folios.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firma digital

DENNIS SALAZAR ARIAS
Jefe del Órgano de Control Institucional
Academia de la Magistratura

FIRMA DIGITAL
AMAG
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Firmado digitalmente por: SALAZAR ARIAS Dennis Mike FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2022 15:22:15-0500

Anexos:

1. Informe de Control Específico N° 001-2022-3615-SCE, en setecientos sesenta y siete (767) folios

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GUEVARA PASTOR Deysi Anita FAU 20290898685 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2022 13:31:15 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2022-CG/3615

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 096-2022-AMAG/OCI
EMISOR	:	DENNIS MIKE SALAZAR ARIAS - JEFE DE OCI - ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20290898685
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1379

Sumilla: DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ACEPTÓ QUE TRES DISCENTES SE MATRICULARAN EN CUATRO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA A PESAR DE NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CONSTANCIA DE HECHOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO.

Se adjunta lo siguiente:

1. INF 001-2022 - TI[F]
2. INF 001-2022 - TII - Parte 1[F]
3. INF 001-2022 - TII - Parte 2[F]
4. Oficio 096-2022-AMAG-OCI SCER[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2KVQ4VG**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2022 13:34:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 096-2022-AMAG/OCI
EMISOR	:	DENNIS MIKE SALAZAR ARIAS - JEFE DE OCI - ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Sumilla:

DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA ACEPTÓ QUE TRES DISCENTES SE MATRICULARAN EN CUATRO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ACADÉMICA A PESAR DE NO CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE FIN, AFECTANDO EL SERVICIO PÚBLICO QUE BRINDA COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA DAR CONSTANCIA DE HECHOS DE ÍNDOLE ACADÉMICO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20290898685**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2022-CG/3615
2. INF 001-2022 - TI[F]
3. INF 001-2022 - TII - Parte 1[F]
4. INF 001-2022 - TII - Parte 2[F]
5. Oficio 096-2022-AMAG-OCI SCER[F]

NOTIFICADOR : DEYSI ANITA GUEVARA PASTOR - ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **2LEFCJ4**